

GEOCALLI

Cuadernos de Geografía

Año 4, Núm. 7

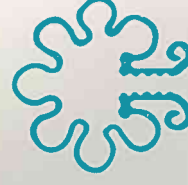
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA



Límites municipales en Jalisco



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades
División de Estudios Históricos y Humanos
Departamento de Geografía y Ordenación Territorial

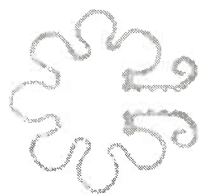


Año 4, Núm. 7

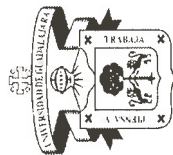
Límites municipales en Jalisco



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
Centro Universitario de
Ciencias Sociales y Humanidades
División de Estudios Históricos y Humanos
Departamento de Geografía
y Ordenación Territorial



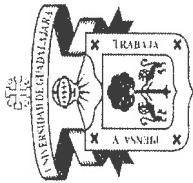
GEOCALLI
CUADERNOS DE GEOGRAFIA



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y
HUMANIDADES
DIVISIÓN DE ESTUDIOS HISTÓRICOS Y HUMANOS
DEPARTAMENTO DE GEOGRAFÍA Y ORDENACIÓN
TERRITORIAL

Límites municipales en Jalisco

Marzo de 2003
Año 4, Núm. 7



GEOCALLI

DIRECTORIO

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTOR GENERAL

Lic. Trinidad Padilla López

VICE RECTOR

Mtro. Ricardo Gutiérrez Padilla

SECRETARIO GENERAL

Mtro. Carlos Briseño Torres

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

RECTOR DEL CENTRO

Dr. Juan Manuel Durán Juárez

SECRETARIO ACADEMICO

Dr. Jorge Regalado Santillán

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

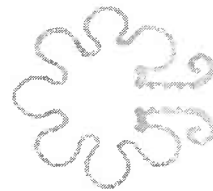
Dra. Gloria Angélica Hernández Obledo

DIRECTOR DE LA DIVISION DE ESTUDIOS HISTORICOS Y HUMANOS

Dra. Lilia Oliver Sánchez

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE GEOGRAFIA Y ORDENACION TERRITORIAL

Mtro. Hirineo Martínez Barragán



D.R. © UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

DEPARTAMENTO DE GEOGRAFIA Y ORDENACION TERRITORIAL

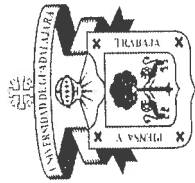
Av. de los Maestros y Mariano Bárcena.

Zona Centro C.P. 44260

Guadalajara, Jalisco, México

Impreso y hecho en México.
Printed and made in Mexico

ISSN 1665-0875



GEOCALLI

DIRECTOR

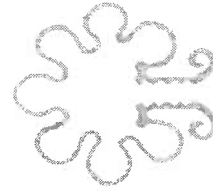
Dr. Luis Felipe Cabrales Barajas

EDITORES

Geog. Mercedes Arabela Chong Muñoz
Lic. Lucía González Toreros

CONSEJO EDITORIAL

Dr. Julio Muñoz Jiménez
Universidad Complutense de Madrid, España
Dr. Miguel Angel Troitiño Vinuesa
Universidad Complutense de Madrid, España
Dr. Luis Delgado Argote
CICESE, Ensenada, México
Dr. Luis Chías Becerril
Instituto de Geografía, UNAM, México
Dr. Omar Moncada Maya
Instituto de Geografía, UNAM, México
Dra. Ana García de Fuentes
CINVESTAV Mérida, Yucatán, México
Dr. David Robinson
Syracuse University, USA
Dr. Omar Rosier Barrera Rodríguez
Departamento de Geografía y Ordenación
Territorial, U de G, México
Dr. Andrzej Zeromski K.
Departamento de Geografía y Ordenación
Territorial, U de G, México.



CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	9
ACERCA DEL AUTOR.....	11
INTRODUCCIÓN.....	14
MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL DE REFERENCIA.....	17
ANTECEDENTES.....	25
LA IMAGEN DE JALISCO Y SU DIVISIÓN MUNICIPAL.....	28
LA SITUACIÓN TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS JALISCIENSES.....	60
LOS FUNDAMENTOS TEÓRICOS-CONSTITUCIONALES SOBRE: MUNICIPIO, TERRITORIO Y FRONTERA.....	74
CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS SOBRE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES.....	89
CONCLUSIONES Y PROPUESTAS.....	99
ANEXO.....	123
ANEXO CARTOGRAFICO	133
BIBLIOGRAFÍA.....	143
INFORMACIÓN PARA COLABORADORES.....	147

ÍNDICE DE MAPAS

Mapa N° 1. Mapa del estado de Jalisco. Agustín V. Pascal, 1913. Contiene la división del territorio estatal en Cantones.

Mapa N° 2. Mapa del estado de Jalisco. Dirección de Geografía, Meteorología e Hidrografía, Secretaría de Agricultura y Fomento. Contiene la división municipal del 31 de diciembre de 1937, la edición es de 1939.

Mapa N° 3. Mapa del estado de Jalisco. Dirección General de Geografía y Meteorología de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, 1956. Contiene la división municipal.

Mapa N° 4. Mapa del estado de Jalisco. INEGI, 1990. Contiene la división municipal.

Mapa N° 5. Mapa del estado de Jalisco. INEGI, 1995. Contiene la división municipal y claves geoestadísticas.

Mapa N° 6. Mapa del estado de Jalisco con base en mapa del Instituto de Geografía y Estadística de la U de G, 1978. Regionalización, 1998.

Mapa N° 7. Mapa de la ubicación de las localidades mayores de cinco mil habitantes según el Censo de Población y Vivienda, 1995.

PRESENTACIÓN.

Existen problemas que a pesar de su relevancia ven postergada su atención debido a que no llegan a explotar estruendosamente pero están siempre ahí, las más de las veces como una piedra en el zapato pero en ocasiones se convierten en un persistente dolor de muelas.

El mérito de esta entrega de *Geocalli*, *Cuadernos de Geografía* es poner sobre la mesa de debate público un tema que debería considerarse "asunto de Estado", esto último con mayúscula: si bien la argumentación se focaliza al caso jalisciense, las ambigüedades respecto a los linderos municipales afectan a todo el país y a veces son fuente de conflictos que llegan a eternizarse.

Las aportaciones más relevantes del texto son su capacidad para clarificar el proceso histórico de construcción de las divisiones territoriales en Jalisco y establecer las bases para una propuesta de remunicipalización que necesariamente partió del reconocimiento de los problemas subyacentes.

Persiste la inquietud por saber si existe voluntad política para atender un tema que siempre admite aplazamientos y por consecuencia suele ser relegado en favor de lo urgente. Quizá no llegan a vislumbrarse los múltiples beneficios que reportaría definir objetivamente las fronteras municipales.

Ningún Estado que se ufane de ser moderno admitiría confusiones en sus fronteras (ni internas ni externas) y Departamento de Geografía y Ordenación Territorial

justamente una prueba inequívoca de su modernidad está en la capacidad para generar consensos –nunca fáciles–, llegar a acuerdos y ejecutarlos.

Vale destacar que estamos ante un claro ejemplo de aplicación práctica del saber geográfico: más allá de que la organización político-administrativa es un tema clásico en nuestra disciplina, su abordaje como problema exige un razonamiento geográfico complejo y pone de manifiesto el valor de la documentación cartográfica que aquí llega a ser un referente insustituible. El trabajo presentado capitaliza la experiencia adquirida a través de una línea de investigación ya tradicional en nuestro Departamento de Geografía y Ordenación Territorial y orienta sobre las rutas que a futuro deberían seguirse.

Aprovecho la ocasión para recordar al entrañable geógrafo Rafael Mas Hernández (1950-2003) pilar de la geografía ibérica-madrileña y canal de comunicación entre la escuela española y mexicana. Sus repetidas visitas e incluso estancias en la Universidad de Guadalajara nos dejaron valiosas enseñanzas académicas y recuerdos imborrables de su afable personalidad y trato generoso.

El Director.

Guadalajara, Jalisco, marzo de 2003.

ACERCA DEL AUTOR.

Mtro. Hirineo Martínez Barragán (Autlán de Navarro, 26 de agosto de 1960). Es Geógrafo por la Universidad de Guadalajara. Fue becado por esta institución y por el Center for U.S. Mexican Studies, University of California, San Diego, La Jolla para cursar la Maestría en Estudios sobre la Región en El Colegio de Jalisco, obteniendo el grado en 1999. En 1983 participó en la elaboración del VI Censo Agrícola, Ganadero y Ejidal.

Entre 1984 y 1989 fue Investigador del Instituto de Geografía y Estadística de la Universidad de Guadalajara y en 1988 laboró en el Departamento de Apoyo al Desarrollo Urbano de la SEDUE.

Ha sido responsable de proyectos de investigación relacionados con el tema agrario y de fronteras territoriales. Desde 1996 se desempeña como asesor del Gobierno del Estado de Jalisco en la resolución de conflictos territoriales con las entidades federativas colindantes. Desde 1988 es Perito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional con el estado de Colima.

Ha participado y publicado en diversos escenarios académicos. Actualmente labora como profesor-investigador de tiempo completo de la licenciatura en Geografía que se imparte en la Universidad de Guadalajara y es Jefe del Departamento de Geografía y Ordenación Territorial.

e-mail: mbh41363@fuentes.csh.udg.mx

Departamento de Geografía y Ordenación Territorial

DE LA MUNICIPALIZACIÓN A LA REMUNICIPALIZACIÓN EN JALISCO.

Hirineo Martínez Barragán

RESUMEN

En el presente documento se hace un recuento del proceso geopolítico que siguió el territorio del estado de Jalisco durante la primera mitad del siglo XX, hasta la configuración de los 124 municipios en se que divide actualmente.

Por otra parte se hace un análisis sobre el imperfecto proceso de demarcación territorial que ha sido característico tanto en la configuración del Estado como de los municipios, generando con ello áreas geográficas sin una jurisdicción geopolítica explícita, o bien áreas donde se traslapan las fronteras municipales generando conflictos territoriales.

Finalmente se perfilan algunas propuestas de solución ante la ya anquilosada división territorial interna de Jalisco, tomando como referencia el instrumental técnico con el que se cuenta, tanto de tipo geográfico, como cartográfico y jurídico.

PALABRAS CLAVE

Límites municipales, división política del territorio, Jalisco.

ABSTRACT

This study recounts the geopolitical process experienced by the territory of Jalisco during the first half of the twentieth century leading to the establishment of the 124 municipios into which it is presently divided.

The imperfect territorial demarcation process affecting both the state and the municipalities is also analyzed, a process that has given rise to geographic areas without an explicit geopolitical jurisdiction or, in other cases, areas that cross municipal boundaries thus generating territorial conflicts.

Finally, several proposed solutions are outlined to confront the rigid internal subdivisions of Jalisco, taking into account the technical instruments available, geographic, as well as cartographic and juridical.

KEY WORDS

Municipal limits, politico-territorial subdivisions, Jalisco.

INTRODUCCIÓN

El propósito principal del presente trabajo, es exponer la indeterminación que desde sus orígenes existe en torno a los límites territoriales de los 124 municipios en que se subdivide geopolíticamente el territorio del estado de Jalisco. Esta imprecisión se traduce en extensiones territoriales que varían según los límites asignados a cada

unidad territorial. Esta ambigüedad tiene como consecuencia numerosas implicaciones que paulatinamente se pondrán de manifiesto en los párrafos siguientes.

El presente documento servirá también para debatir sobre la conceptualización teórica de los territorios, de las entidades geopolíticas, de sus fronteras y de sus límites territoriales, así mismo servirá para ensayar metodologías encaminadas a lograr que la demarcación territorial entre los municipios sea precisa, reconocible y legal, según las bases teóricas y constitucionales en que debe sustentarse, así como los referentes fundamentales que deben considerarse para su análisis y tratamiento.

Se comienza por establecer el marco teórico conceptual de referencia desde el cual se hace el análisis de la municipalización y la propuesta de remunicipalización de Jalisco; después, se describe de manera genérica la situación que guardan los límites territoriales municipales del estado de Jalisco, entre los cuales existen 51 municipios que son a la vez frontera estatal¹ situación que da origen a una condición de doble frontera -estatal y municipal- que no será abordada en esta ocasión, porque el estudio de la frontera estatal implica otros referentes teóricos, legales y constitucionales, y por lo mismo, otro nivel de reflexión y

¹ 41% del total de municipios tiene frontera con algún estado colindante.

análisis que distraería la atención del objetivo principal de este trabajo.

Una vez identificada la situación que guarda la delimitación territorial interna del territorio de Jalisco y los principales antecedentes que le dieron origen, se desarrollaron algunas reflexiones sobre la parte metodológica relacionada con el estudio de los territorios y su demarcación. A manera de conclusión se plantean algunas propuestas encaminadas a resolver la indefinición de los límites territoriales municipales de Jalisco.

Se pretende exponer que la falta de precisión de las jurisdicciones territoriales a nivel municipal existen, aun cuando las autoridades y los académicos las hayan ignorado o minimizado, evitando de manera sistemática y por diversos motivos el tratamiento y solución de los problemas derivados; por ello, la información y las reflexiones que aquí se exponen, están encaminadas también a despertar conciencia sobre esta problemática que abarca desde la generación de información por unidades territoriales, hasta aspectos propios de la planeación y programación del desarrollo territorial, así como el ejercicio de gobierno.

Cabe anticipar que el documento no concluye con una propuesta de delimitación municipal acabada, principalmente porque no se quiere inducir una nueva versión de límites territoriales municipales de Jalisco; lo

que se pretende en todo caso, es manifestar y hacer evidente la urgente necesidad de resolver este añejo problema de indeterminación territorial, pues ello redundará en implicaciones positivas para la obtención de estadísticas más exactas, que servirían de base para una gestión pública municipal más eficiente. Se tiene conciencia de las limitaciones de este documento dada la complejidad y monumentalidad que representa estudiar a detalle el proceso territorial formal de Jalisco a nivel municipal.

Elaborar un diagnóstico individual y generar propuestas de solución en aquellos municipios con conflictos territoriales manifestados, requiere de trabajos muy detallados y profundos, así como la participación de las partes involucradas a través de sus respectivos ayuntamientos y la decidida, pero también razonada, intervención del Congreso Local de Jalisco.

MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL DE REFERENCIA

Delimitar y separar territorios, así como ejercer el dominio sobre los mismos, son actividades espaciales que, de acuerdo a la época histórica, forman parte de la naturaleza social de la especie humana. Así, el territorio y el espacio constituyen esferas de dominio y de competencia que produce la sociedad de forma abundante y permanente a lo largo de la historia.

Existe en el plano conceptual una dicotomía

primaria en el concepto de espacio, la primera acepción se refiere a éste como *continente*, mientras que la segunda está relacionada con la dimensión del *contenido*; así, en los enfoques del análisis geográfico, debe entenderse que los espacios creados y concebidos por los individuos y las colectividades, responden a la dimensión social-humana que históricamente se les ha otorgado. Lo dicho por Ortega (2000:152), "Concebir el espacio como una construcción social surge de la propia condición social de la especie humana", es un postulado al que desde hace ya algunos lustros, se suman muchos otros teóricos del espacio y de la geografía, como Santos (1990), quien plantea al "espacio geográfico" como objeto de estudio de la geografía y a ese mismo espacio geográfico como una construcción social.

Para profundizar en la parte conceptual, sobre los territorios deben considerarse en principio dos lecturas: por un lado se refiere a la base fisiográfica donde se soporta la vida y el quehacer socioeconómico de quienes lo habitan o quienes lo usufructúan; por otro, se refiere al ámbito jurisdiccional de un órgano de gobierno asociado a una entidad geopolítica como país, estado o municipio.

La contraposición entre territorio y espacio geográfico es válida para distinguir el espacio social o espacio producto de las relaciones sociales, aquí el espacio

debe ser entendido como una dimensión de las relaciones sociales que la sociedad humana construye, mientras que el territorio es la materialización de éstas y su debido acotamiento.

En este sentido Ortega (2000:514-518) dice que "El espacio social es la materialidad física que la sociedad genera en los procesos de producción y de relación social. Es también la imagen que nos hacemos de esa realidad social"; el espacio geográfico es pues, la obra de múltiples agentes individuales y colectivos. Bajo esta lógica resulta imprescindible atender las "múltiples prácticas sociales que intervienen en la construcción y reconstrucción del espacio geográfico, prácticas económicas, tanto en la esfera productiva como en la de la reproducción, prácticas políticas, prácticas culturales, se producen a escalas que varían de lo doméstico a lo planetario y se inscriben en coordenadas espacio temporales precisas".

En concordancia con los autores hasta aquí aludidos (Ortega y Santos), puede argumentarse que los procesos sociales tienen una doble dimensión, una temporal y una espacial;² es decir que "Los procesos que dominan en un momento determinado se inscriben sobre el resultado de procesos anteriores y derivan de ellos. Son

² Ver también Martínez (2000: 77-93).

procesos sociales que desde un enfoque espacial, se pueden resumir en: el desarrollo desigual y la diferenciación espacial..." (Ídem:525). Dicho de otra manera, son procesos diacrónicos y sincrónicos que dinamizan un territorio.

De acuerdo con Ortega "Estos procesos de diferenciación presentan, desde una perspectiva geográfica, dos formas o manifestaciones claramente definidas. Una responde a prácticas de carácter social, de naturaleza predominantemente política, que se traducen en la división y fragmentación de la superficie terrestre en unidades espaciales de rango político. El elemento que las distingue es la presencia de un límite de un bordo o frontera, establecido y reconocido. Se identifica un tipo de vinculación entre un grupo social y un territorio, su materialidad es ante todo, cartográfica, aunque se proyecte de forma empírica." (2000:526-527). "La otra tiene un carácter más difuso, carece de límites precisos, responde a la acción de los agentes sociales y se traduce en áreas diferenciadas por el grado de fuerza de desarrollo, por la intensidad mayor o menor de acumulación de capital fijo, fuerza de trabajo, servicios, entre otros. Dan forma a áreas locales y a espacios de escala intermedia o espacios regionales" (Ídem: 527). La primera manifestación es lo que en otros trabajos se ha llamado *territorios o territorios formales*, mientras que la segunda es la que ha sido

denominada *territorialidad* (Martínez, 1995:13-14).

Así mismo, al proceso de formalización de nuevas configuraciones geopolíticas se les denominará *territorios* donde los centros nodales se convierten en cabeceras municipales o estatales, según sea el caso, mientras que a los procesos de relaciones espaciales que articulan y re-articulan a centros nodales (pueblos y ciudades), se les llamará *proceso regional funcional o territorialidad*.

En el campo de la materialización y formalización del espacio social, el estado es la figura más común y relevante, la cual espacialmente está proyectada en forma de territorio (Tena, 1992); sin embargo, existen otras unidades territoriales en la medida en que se producen entidades supraestatales, las cuales han ido surgiendo del acuerdo de los poderes estatales, llámense federados o centralistas. Así, en la medida en que los propios dominios estatales se organizan en áreas de menor extensión, de carácter político-administrativo, éstas tienen características muy dispares. En el caso de México el organigrama territorial está estructurado jerárquicamente por el estado nacional, los estados federados y los municipios como entidades puramente administrativas o gestoras del control y dominio del Estado sobre su territorio, apoyándose éstos a su vez en las delegaciones y agencias municipales.

Así pues, el estado moderno representa la

manifestación más elaborada de las prácticas territoriales humanas, la frontera es el signo implícito asociado al territorio, mientras que la soberanía, es la manifestación del dominio sobre el mismo. En esa medida, precisar y formalizar límites territoriales es como punto de partida, un principio de orden en la administración pública y el ejercicio de gobierno en los estados nacionales, los estados federados y los municipios, pues "el Estado adquiere madurez moderna en el momento en que la frontera adquiere una categoría objetiva, empírica, comprobable" (Ortega, 2000:527-528), lo que al parecer no ha ocurrido en Jalisco.

Por sus características espaciales y formales, "El territorio constituye el contenedor político por excelencia. Es el espacio de las prácticas territoriales del Estado, el ámbito de la gestión, del control, de la programación y planificación, de la ordenación, de la atribución funcional y social, es, por consiguiente un espacio privilegiado del análisis geográfico [además...] permite hacer manifiesta la diferencia nacional, la denominada identidad nacional [producto de las diferencias entre lugares, así...] Las prácticas territoriales forman parte de la dinámica interna de los Estados, y los procesos territoriales caracterizan el desarrollo del Estado moderno, en dos direcciones: como un instrumento de ordenación del propio aparato de Estado, en orden a la administración de su territorio; y como un mecanismo de redistribución del propio

poder del Estado entre distintos sectores sociales del mismo" (*idem*:528-529).

Por otra parte, en el nivel o escala de los territorios por debajo de los que comprenden el Estado-Nacional, los territorios estatales y municipales constituyen "el marco por excelencia de las prácticas espaciales de los agentes sociales, en todas sus escalas. Como marco administrativo, marco legislativo, marco de asignación de recursos, marco de intervención, marco de programación, marco de conflicto entre los intereses de diversos agentes, individuales y colectivos, y con la propia administración o poderes del Estado..." Así, todos esos aspectos y todos esos actores comparten el carácter de espacio como área de dominio o pertenencia, son por ello considerados "espacios políticos por excelencia, los cuales están definidos por bordes o fronteras reconocidos en la realidad y por las instancias correspondientes, que pueden ser establecidos como una línea continua en el mapa..." (*idem*).

Para el objetivo que se persigue, resulta muy útil establecer que las prácticas territoriales entendidas como "la división y ordenación de distintas entidades espaciales, a diversas escalas, con límites definidos y reconocidos, con competencia precisa en el ámbito de tales límites, como espacios delegados del poder político del Estado o como espacios constituyentes del propio Estado, forman parte de la propia naturaleza de poder..." Así mismo, "El producto

de estas prácticas, que acompañan el desarrollo de la propia sociedad humana, son los distintos territorios que se suceden, aparecen, se disuelven, se consolidan, se incrementan, o se transforman a lo largo del tiempo, como entidades estatales..." o municipales. Y son las diversas formas de organización que el poder pone en marcha en su control, gestión y dominio del propio territorio..." (*Ídem*: 529-530).

En ese tenor, las prácticas y procesos territoriales tienen un carácter delimitador y de gobierno o administración, su acción lleva implícita la tarea de reconocer y definir ámbitos de intervención, donde se establecen espacios de competencia y responsabilidad, así mismo definen espacios potenciales de desarrollo, tanto en el conjunto del territorio estatal, como en cada una de sus áreas menores como los municipios.

Por lo anteriormente expuesto, *territorio y región* constituyen dos conceptos clave para identificar dos modalidades del espacio producido por los procesos de diferenciación y por las prácticas del poder ejercido, el análisis de los procesos sociales formadores de espacios desde la perspectiva y metodología diferenciada de territorio y región, permiten indagar determinadas dimensiones de la realidad geográfica, además de identificar y analizar de manera específica una cierta dimensión de las prácticas espaciales del poder y su

incidencia en los procesos de desarrollo y de construcción del espacio, así como los procesos de polarización y concentración de poder político y económico.

En síntesis, en estas relaciones y tensiones sociales sobre los lugares materializadas en espacios geopolíticos, se encuentra siempre presente la dicotomía de territorio y territorialidad, donde la primera se refiere a las unidades geopolíticas formalmente establecidas, mientras que la segunda hace referencia a los procesos regionales desarticuladores de viejos territorios y formadores de otras nuevas unidades geopolíticas llamadas territorios como parte componente del Estado clásico (Martínez, 1995).

ANTECEDENTES

En estudios precedentes sobre el proceso de conformación territorial que determinó el mapa de Jalisco con sus 124 territorios municipales, se pueden encontrar algunas referencias importantes que son indispensables para darle un cuerpo teórico y conceptual apropiado al estudio de nuestra geografía política actual. Entre los estudios más específicos para abordar a detalle la evolución del mapa político a nivel municipal en su dimensión espacial resaltan, dos tesis de licenciatura en geografía, una se refiere al estudio de caso de El Salto-Juanacatlán (Morales, 1999) y otra alude a la Región Sur de Jalisco en ese proceso de reconfiguración política (Zaragoza, 2000), así como un

artículo que refiere la configuración municipal en la costa sur de Jalisco (Martínez, 1995); los tres trabajos se convierten en un referente empírico y metodológico fundamental para estudiar los límites territoriales municipales de Jalisco.

En cuanto a los antecedentes que reflejan la indefinición territorial que ha caracterizado a los municipios jaliscienses, así como algunos de los conflictos que de ellos emanan, se encuentran documentados por las instancias formales como el Congreso Local y el Ejecutivo Estatal, así como por publicaciones periódicas de circulación local y nacional y trabajos de tipo monográfico; además existen los testimonios, que de manera directa, proporcionan los lugareños al momento de hacer las verificaciones y constataciones en campo.

Con las reservas del caso respecto a que con posterioridad se haga un recuento más sistemático y ordenado de los conflictos territoriales entre los municipios, aquí se presentan algunos ejemplos que ilustran este tipo de problemas, en el entendido de que son sólo los más estudiados, álgidos y recientes. Así pues, se han reportado recientemente en la prensa local los siguientes conflictos territoriales entre municipios:

De las situaciones antes referidas, los dos casos más trascendentes en los últimos tiempos son: el de Zapotlán el Grande o Ciudad Guzmán con todos los

CUADRO N° 1 CONFLICTOS TERRITORIALES EN JALISCO		
MUNICIPIOS	CONFLICTO	FUENTE Y FECHA
El Salto vs Tlaquepaque	Se disputan terrenos ubicados por los rumbo de los poblados de San Martín de las Flores y Las Juntas	Siglo 21. Enero 3 de 1996.
Cihuatlán vs La Huerta	Sostienen disputas territoriales desde principios de la década de 1990, por los desarrollos turísticos de El Tamarindo y Bahía Dorada.	Siglo 21. Junio 21 de 1996. Y otros.
Tepatitlán vs Valle de Guadalupe	Desde hace años se disputan terrenos en zonas limítrofes	<i>El Informador</i> . Septiembre 7 de 1996.
Antonio Escobedo o San Juanito de Escobedo vs Etzatlán	Se disputan los terrenos ubicados en las inmediaciones de Estancia de Ayones y La Mazata.	<i>El Informador</i> . Enero 19 de 1997.
Zapopan vs Tlajomulco de Zúñiga	Se disputan terrenos ubicados por el rumbo de Santa Anita	<i>El Informador</i> . Abril 17 de 1997. Siglo 21. Marzo 7 y 28 de 1997.
Tala	En particular ese municipio pide al Congreso Local que se verifiquen sus límites con sus colindantes: Zapopan, San Martín Hidalgo y Arenal	<i>El Informador</i> . Junio 28 de 1997.
Zapopan vs Tlaquepaque	En una parte del cerro del Tesoro y la colonia conocida como Los Cajetes.	Siglo 21. mayo 3 de 1997 y agosto 21 de 1998. <i>El Informador</i> . Noviembre 14 de 1998.
Tlajomulco de Zúñiga vs Ixtlahuacán de los Membrillos	Se disputan los terrenos donde se asienta un parque industrial de 169 Has., el cual se encuentra ubicado al sur del aeropuerto internacional Miguel Hidalgo.	<i>Público</i> . Junio 10 de 1999. Siglo 21. Octubre 25 y noviembre 30 de 1998.
Zapotlán el Grande o Ciudad Guzmán	Desde el año de 1996, emprendió iniciativas para buscar crecer hasta tres veces su territorio sobre las áreas que actualmente están en posesión y aparentemente le pertenecen a los municipios vecinos	<i>El Occidental</i> . Marzo 4 de 2000. Y otros.
Antonio Escobedo o San Juanito de Escobedo vs Magdalena	Se disputan el terreno conocido como La Almolyita.	<i>El Informador</i> . Abril 27 de 2000.
Zapopan vs Arenal y San Cristóbal de la Barranca	Desde hace años mantienen una pugna por indefinición de sus límites territoriales	<i>Público</i> , noviembre 5 de 2002

municipios colindantes ya que este municipio pretende crecer hasta tres veces su territorio sobre áreas que aparentemente le pertenecen a sus vecinos; y el conflicto que existe entre Cihuatlán y La Huerta por los desarrollos turísticos de El Tamarindo y Bahía Dorada. El municipio de La Huerta presenta una demanda ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación contra el Congreso de Jalisco por haber emitido un decreto donde los terrenos, supuestamente pertenecientes a ese municipio, fueron asignados al municipio de Cihuatlán afectando así los intereses del municipio demandante.

Por supuesto hay muchos más ejemplos, pero aquí sólo se buscó ilustrar la problemática en cuestión con algunos casos documentados por la prensa, con lo que se deja una veta de investigación donde se realice un análisis profundo y detallado de cada una de las áreas territoriales que no tienen cabalmente definida su adscripción territorial. Por lo pronto, se resalta la importancia y la urgencia de abordar y buscar solución a esta temática, incluso donde no han aflorado conflictos.

LA IMAGEN DE JALISCO Y SU DIVISIÓN MUNICIPAL

La división y organización territorial de Jalisco durante el siglo XIX y hasta 1914 estaba sustentada en cantones, los cuales a su vez se subdividían en departamentos (que al principio de la era del México independiente fueron

denominados partidos), así mismo los departamentos estaban divididos en municipalidades. Los cantones en los que se dividía el territorio jalisciense eran ocho en 1824, pero las reestructuraciones territoriales a lo largo de 89 años dieron origen a cinco nuevas unidades geopolíticas de este tipo; además, durante ese periodo se produjo la segregación del Cantón de Tepic.

Con la configuración inicial del territorio jalisciense y los cambios registrados con posterioridad, resultó que para el final del régimen cantonal, es decir hacia 1914, dicho territorio jalisciense, además de resultar más pequeño, estaba subdividido en doce cantones: 1° Guadalajara, 2° Lagos, 3° La Barca, 4° Sayula, 5° Ameca, 6° Autlán, 7° Jocotepec o Chapala, 8° Colotlán, 9° Ciudad Guzmán, 10° Mascota, 11° Teocaltiche y 12° Ahualulco.

La representación cartográfica de esta configuración territorial se presenta en la Imagen N° 1 (Anexo Cartográfico) que corresponde a una calca digital del mapa elaborado por Agustín V. Pascal.³ Durante la Revolución Mexicana se produjeron cambios radicales en dicha configuración del territorio, a tal grado que, a partir de julio de 1914 Jalisco abandona ese antiguo patrón de organización interna sustentada en cantones y

³ Tomado del ejemplar del Archivo Histórico del Estado de Jalisco. Clave de localización AHEJ, MP. 4.2. 1-1913. La imagen además incluye al estado de Colima y notas alusivas a las principales características geográficas de ambos estados

departamentos, para dar paso al régimen de organización territorial basada en las entidades geopolíticas llamadas municipios y cuya conceptualización básica se mantiene vigente hasta la fecha.

La cancelación de los cantones queda establecida en 1914 mediante el Decreto número 3, donde se establece que en Jalisco: "Quedan derogadas las leyes y reglamentos relativos a las jefaturas y directorías políticas del Estado. En lo sucesivo la primera autoridad política de cada municipio será el Presidente Municipal del Ayuntamiento respectivo." Sin embargo el asunto no queda en la derogación de las leyes que daban sustento a las unidades cantonales; en el entendido de que las entidades geopolíticas son la materialización del poder público y éstas a su vez son las depositarias de él, resulta muy ilustrativo la exposición de motivos que en el mismo documento planteaba Manuel M. Diéguez para justificar la eliminación de dichas jefaturas políticas, diciendo lo siguiente en evidente alusión al sistema porfirista.⁴

Que en uso de las amplias facultades de que me hallo investido y CONSIDERANDO: Que los Jefes Políticos en la República han sido la encarnación nata del cacique y los incondicionales sostenedores de los

⁴ Periódico Oficial de Jalisco. Tomo LXXVIII, p. 250; 2 de julio de 1914.

Gobiernos dictatoriales que la Nación muy a su pesar ha sufrido... Que la mayoría de dichos Jefes Políticos, amparados por la impunidad que siempre les han dispensado sus favorecedores, a cambio de eficaz cooperación en pro de la tiranía, hánse enriquecido a costa del pueblo cometiendo usurpaciones de propia autoridad o usando de amenazas para adquirir títulos de dominio sobre bienes ajenos... Que confiados en aquella impunidad y en las casi omnímodas facultades que se les otorgan, con frecuencia han sido los detractores del individuo, ladrones de honras y atentadores de la libertad... Que este precedente ha hecho odiosa o repulsiva la institución de las Jefaturas y Directorías Políticas en el Estado donde sus moradores no han quedado libres de funestos atentados, estimándolas como las fuentes inagotables de violaciones y las causas perennes de la intranquilidad de las personas... Que como toda función necesita de órganos, la democracia ha de menester esencialmente de los municipios que forman la base fundamental del sistema adoptado por la Constitución; y teniendo fines que llenar y exigencias que satisfacer, sónles indispensables los medios, por lo cual se impone como primera providencia la supresión de los obstáculos, entre los que figuran en primera línea las Jefaturas y Directorías Políticas que han absorbido en su mayor parte las facultades de los Ayuntamientos... Que consecuente con los principios adoptados por la Constitución Política, debe existir una racional independencia de los Ayuntamientos para que de la

manera y forma que les compete según su índole, llenen su cometido de instituciones gubernamentales.

Así concluye que, "En atención de lo anterior se ha tenido a bien decretar lo siguiente... quedan derogadas todas las leyes y reglamentos relativos a las Jefaturas y Directorías Políticas del Estado..." (*Ídem*), dando entrada de facto a la organización territorial sustentada en el régimen municipalista, situación que ha prevalecido a lo largo de 89 años, no sin serias complicaciones.

Durante la época en que se mantenía vigente la estructura de cantones, en el organigrama funcional territorial, las llamadas municipalidades representaban el cuarto nivel de gobierno o de administración territorial de nuestro país, situándose por debajo del estado federado, del cantón y del departamento; así las municipalidades, aunque con cambios sustanciales en su conceptualización, se convirtieron en el antecedente de los municipios que hoy se conocen y que comenzaron a operar a partir de 1914.

Siguiendo con los antecedentes, el censo de 1900 reporta 101 municipalidades y en 1910 se registraron 105, pese a no haberse encontrado un documento legal que puntualice el número de municipalidades que existían en el año de 1914, si existen referencias de que después de ese año se formaron tres municipios y para el censo de

1921 ya se registraban 114 municipios; en consecuencia, Jalisco entra al régimen municipal (en 1914) con 111 unidades geopolíticas que dejaron de ser municipalidades para convertirse en municipios.⁵

Llevar al mapa la nueva configuración geopolítica interna del estado tardó algunos años pues no sólo cambió la concepción de la unidad geopolítica sino que los municipios (antes municipalidades) tenían un territorio que debía ser demarcado, lo que no ocurría con las figuras anteriores; otro factor que influyó en la tardanza, fue el caos que vivió el país durante la década de 1920.

Uno de los primeros mapas del estado de Jalisco editado dentro del régimen municipal, fue el que la Secretaría de Agricultura y Fomento publicó en 1920, el cual contaba con aceptable nivel de detalle pero aún no incluía la división territorial municipal.⁶ Dicho mapa, técnicamente bien elaborado para la época, representa la

⁵ Los primeros municipios que fueron fundados después de eliminados los cantones datan del 31 de mayo de 1918 y son: Villa Corona, Atengo y Puerto Vallarta, ese hecho geopolítico ocurrió en tiempos del gobernador Manuel Bouquet Jr., mediante el Decreto número 1,899 del Periódico Oficial de Jalisco (Tomo LXXXV) que al respecto dice: "Se erigen en municipalidad algunas comisarías y se denominará *Villa Corona*, la de *Atengo*, anexándole la Comisaría de Soyatlán que queda segregada del municipio de Tenamaxtlán, y la del Puerto de las Peñas, que quedará con los mismos límites que actualmente tiene, y se denominará *Puerto Vallarta*..."

⁶ El mapa al que se hace referencia puede ser consultado en la Mapoteca Antonio García Cubas de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, catalogado con el número 895.

hidrografía y el relieve mediante técnicas de sombreado en color sepia, también están representadas las principales localidades y vías de comunicación. Como se dijo, aún no muestra límites municipales, pero debe destacarse la forma que toma el límite estatal, cambiando la imagen del mapa que se había hecho clásica a finales del siglo XIX y principios del siglo XX (la cual coincide con la Imagen N° 1). El contorno estatal se aproxima mucho a la imagen que se convirtió en clásica desde la segunda hasta la última década del siglo XX.

La constante en los documentos formales ha sido lo ambiguo e impreciso de la descripción de la demarcación territorial, pues independientemente del nivel de detalle con el que se hace el señalamiento del límite territorial, éste resulta insuficiente para referirlo con exactitud en cartografía actual o reconocerlo en campo. A esta situación habrá que agregar la carencia tanto de material cartográfico como de descripciones geográficas, que muestren detalladamente los límites municipales.

La argumentación vertida con anterioridad, junto con el objetivo central de este trabajo, obliga a llamar la atención sobre los aspectos de ambigüedad e imprecisión geográfica y cartográfica para que en lo sucesivo, exista una mayor rigurosidad en el dibujo cartográfico y que los decretos emitidos no sean un mero recuento de fechas y datos de creación o en su defecto, cancelación de

municipios o segregación de territorios. Existe una clara indefinición de límites territoriales en los 124 municipios del estado y el origen de ello se encuentra, precisamente, en los términos en que se expresan los decretos de creación y delimitación territorial de las entidades geopolíticas, llámese municipios o estados federados.

Retomando el proceso que llevó a configurar el mapa de división municipal de Jalisco como se conoce actualmente, siguieron en su fundación los municipios de Villa Guerrero en 1921, según el Decreto número 2,057 que a la letra reza: "Se erige en Municipalidad la Comisaría de *El Salitre* perteneciente al Municipio de Totatiche, (ex-8° Cantón), con los límites que le fijó el decreto número 840, del 3 de marzo de 1899, expedido por el H. Congreso del Estado...".⁷ Unos días después se dispone que "La cabecera del Municipio de El Salitre, se llamará en lo sucesivo Villa Guerrero".⁸ En ese mismo año de 1921 se fundó el municipio de *El Limón*, en los términos del Decreto 2,069 que dice: "Se erige en Municipalidad la Comisaría de *El Limón*, perteneciente al municipio de *El Grullo* (ex-6° Cantón) con su actual comprensión, agregándosele la parte colindante de la Comisaría de *San Juan de Amula*, limitada al norte con la hacienda de *El Divisadero* y al este

⁷ Periódico Oficial de Jalisco. Tomo XC; 27 de abril de 1921.

⁸ Periódico Oficial de Jalisco. Decreto N° 2063. Tomo XC; 28 de mayo de 1921.

con el río de *San Buenaventura*. La fracción que de la interesada comisaría se le agrega, comprende las siguientes poblaciones y haciendas: San Roque, San Miguel, El Recodo, El Portezuelo, San Juan, El Rodeo, La Cidra, Acoatl, Ahuacatitlán, Carrizal y Los Lobos...."⁹ Estos dos municipios -Villa Guerrero y El Limón-, se fundaron durante el periodo de gobierno de Basilio Vadillo.

En 1922 siguió los mismos pasos *Valle de Guadalupe*, en tiempos del gobernador Antonio Valadéz Ramírez, según lo dispuesto en el Decreto número 2,157 que dice: "Se erige en Municipalidad la Comisaría de Valle de Guadalupe, extendiendo su actual jurisdicción hasta comprender los ranchos denominados *El Cuadrado*, *Montelargo*, *La Bailadora*, y *Casas Viejas* de la Municipalidad de Jalostotitlán y *La Mesa*, *Cañada Honda*, *Palo de la Cruz*, *Rancho Nuevo*, *Laguna de Santa Gertrudis*, *El Terrero*, *El Talle*, y *Peña Colorada*, del actual Municipio de Cañadas...."¹⁰ Al año siguiente, es decir en 1923, en tiempos del gobernador José Guadalupe Zuno Hernández, se fundó el municipio de *El Arenal*, en los términos planteados por el Decreto número 2,270 que a la letra dice: "Se erige en Municipalidad la Comisaría de *El Arenal* con la jurisdicción que actualmente tiene y las

⁹ Periódico Oficial de Jalisco. Tomo XC; 2 de junio de 1921.

¹⁰ Periódico Oficial de Jalisco. Tomo XCII; 31 de mayo de 1922.

Haciendas de Santa Quiteria y Santa Cruz...."¹¹

Si se tratara de acotar por etapas los procesos que alentaron cambios en la configuración del mapa geopolítico estatal, se podría calificar a ésta como la primera etapa de conformación de los municipios posrevolucionarios, de la que destaca que los siete municipios fundados entre 1918 y 1923 (Villa Corona, Atengo, Puerto Vallarta, Villa Guerrero, El Limón, Valle de Guadalupe y El Arenal), se produjeron dentro de un ambiente sociopolítico inestable, pues quedaban vivas las secuelas de la revolución; por tal motivo, la fundación de dichos municipios sólo se puede asociar a procesos que siguieron la inercia de la cancelación del régimen cantonal en 1914 y donde algunos aprovecharon la fragilidad de los gobiernos recién establecidos, para crear o demarcar su propia parcela de poder; por lo que es posible calificarlos como eventos espontáneos, oportunistas y aislados que no respondían a una política territorial específica.

Esta apreciación se refuerza con el hecho de que en los 15 años subsiguientes (1923-1938) no se volvió a presentar la creación de ningún municipio, aunque sí se decretó la supresión del municipio de Chapala, el cual fuera de toda lógica territorial, se agregó al municipio de Guadalajara. La eliminación de dicho municipio ocurrió en

¹¹ Periódico Oficial de Jalisco. Tomo XCIV; 29 de mayo de 1923.

abril de 1931, cuando Ignacio de la Mora era gobernador. Los términos de la supresión se plantean en el Decreto número 3,670, el que a continuación se transcribe:

Se suprime el Municipio de Chapala para convertirlo en Comisaría, reformándose la división política, territorial, administrativa y judicial del Estado, como sigue:

I. Se anexa a la comprensión de Guadalajara la del municipio de Chapala, segregándose la Comisaría de Atotonilquillo.

II. Se agrega además, en su totalidad al Municipio de Guadalajara, la carretera que conduce de dicha ciudad a Chapala, formada como sigue:

De 9583 metros comprendidos entre el punto denominado *Puerta del Agua Azul* y el situado en el kilómetro 11 más 715 metros, donde entronca con el de Chapala el camino que conduce al poblado de Toluquilla; tramo perteneciente a la Municipalidad de Tlaquepaque. De 19,481 metros, medidos a partir del kilómetro 11, más 715 hasta llegar al punto denominado *Puerta del Muerto*. Situado en el kilómetro 31, más 196 metros, en donde entronca con el camino de Chapala, el que conduce al pueblo de Atequiza; tramo perteneciente al Municipio de Tlajomulco. Finalmente, de 15,508 metros, contados a partir del kilómetro 31, más

196 metros hasta llegar al punto denominado *La Guásima*, situada en el kilómetro 46, más 704 metros, en donde se encuentra un lienzo doble de piedra que forma el lindero de los ejidos de Ixtlahuacán de los Membrillos y *La Labor*, tramo perteneciente al Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos.

La anchura de la carretera queda fijada en 16 metros, que se localizan tomando ocho metros a cada lado del eje del camino, excluyéndose las construcciones existentes dentro de la misma carretera.

III. Se anexa a la Municipalidad de Poncitlán la Comisaría de Atotonilquillo...¹²

Como se aprecia, este es un decreto singular, que dispone cosas poco comunes, o incluso absurdas, en materia de organización y administración territorial, que ante todo parece responder a intereses de la clase pudiente tapatía, para hacer depender directamente de Guadalajara el principal destino turístico que los habitantes de clase media y alta de la capital estatal tenían en las cercanías de la ciudad.

El mapa con división municipal que se presenta a

¹² Periódico Oficial de Jalisco. Tomo CXVIII; 21 de abril de 1931.

continuación¹³ (Imagen N° 2, sección de Anexo Cartográfico), ilustra la configuración territorial interna del estado de Jalisco alcanzada hasta diciembre de 1937, es éste uno de los primeros mapas de Jalisco que incluye los límites territoriales a nivel de municipio y, como es lógico, dicha imagen no incluía a los municipios de Mixtlán, Manuel M. Diéguez, Antonio Escobedo, Casimiro Castillo, El Salto, Cabo Corrientes, Cuautitlán y La Huerta, los cuales se formarían en los siguientes nueve años; por tal motivo, el documento aquí referido es de alto valor geográfico y cartográfico, pues permite establecer comparaciones con respecto a los mapas con división municipal "actual". Nótese que Chapala se consideró como un territorio incorporado al municipio de Guadalaajara.

Tal hecho constituye un precedente constitucional para la supresión y fusión de municipios. La anulación sienta un antecedente dentro del régimen de organización territorial municipal que resulta trascendental para las reflexiones que posteriormente surjan en torno a la estructura territorial actual y la organización territorial interna del estado jalisciense que se piense perfilar a futuro; es decir, la división geopolítica proyectada para el siglo XXI.

Siguiendo el proceso de la creación de municipios,

¹³ En mapa en cuestión fue impreso en 1939 y se puede consultar en la Mapoteca Antonio García Cubas de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, con la clave N° 809.

a finales de la década de 1930 en tiempos de Everardo Topete se fundaron tres nuevas unidades geopolíticas. El primero en crearse fue Mixtlán en 1938, según los términos planteados en el Decreto número 4,422¹⁴ que dice: "Se eleva a la categoría de Municipalidad la Comisaría de Mixtlán, ahora dependiendo del Municipio de Atenguillo..." El decreto agrega que,

En virtud de lo dispuesto... el Municipio de Mixtlán... quedará constituido por Mixtlán que será la Cabecera del Municipio del mismo nombre, contando además como parte integrante, con los poblados comprendidos dentro de los límites que como comprensión del nuevo Municipio... se señala, de acuerdo con los siguientes linderos: al Norte, limitado por los Municipios de Mascota y Guachinango, reconociendo los antiguos límites que dichos municipios tenían con el de Atenguillo; al Oriente, por el de Ameca en la parte conocida como antiguo límite del Municipio de Atenguillo; Por el mismo Oriente con Atengo, viniendo de Norte a Sur hasta el límite por el lado Sur de *Los Timbes* y siempre reconociendo la antigua divisoria entre Atenguillo y Atengo; al Poniente, con Mascota, de acuerdo con el antiguo límite con Atenguillo, pero solo en la parte comprendida viniendo de Norte a Sur hasta la recta

¹⁴ Periódico Oficial de Jalisco. Tomo CXLII; 20 de octubre de 1938.

imaginaria que partirá de Poniente a Oriente hasta entroncar con el arroyo de *San Martín*, y por el Sur, con el municipio de Atenguillo que en lo sucesivo reconocerá como línea divisoria con Mixtlán, la que partiendo del lado Oriente al Sur del límite de *Los Timbes*, pase entre los linderos de los Ranchos *San Juan de Dios* y *Los Copales*, para continuar en línea ascendente hacia el Norte, pasando al Sur del límite del Rancho de *Santa Rita* y continuar siempre hacia el Norte hasta el Río de Atenguillo, a la altura del límite Sur del Rancho *El Zorrillo* y de allí por todo el cauce del Río de Atenguillo hacia el Norte, hasta la altura en que convergen el mencionado Río y los Arroyos de *Cuyutlán* y de *San Martín* de ese punto la línea divisoria será el cauce del Arroyo de *San Martín*, hasta entroncar con la recta de que se habla en la parte final del linderos con Mascota, en el lado poniente.

El Decreto número 4,465 establece el municipio de Manuel M. Diéguez, mismo que se promulga en diciembre de 1938, pero es publicado en enero de 1939¹⁵, según los términos siguientes,

Con el nombre de Manuel M. Diéguez en memoria del revolucionario jalisciense de ese nombre, se erige en Municipalidad la Comisaría de Santa María de Guadalupe, perteneciente al Municipio de Jilotlán de

¹⁵ Periódico Oficial de Jalisco, Tomo CXLIII; 5 de enero de 1939.

los Dolores...

Respecto a la estructura externa e interna del territorio municipal, agrega que:

Manuel M. Diéguez será la cabecera del Municipio del mismo nombre el cual, se compondrá de todas las localidades encerradas dentro del perímetro que señalan los siguientes linderos: por el norte se tendrá el antiguo límite entre Quitupan y Jilotlán de los Dolores; por el sur y parte del poniente, con Jilotlán de los Dolores desde la línea imaginaria que partiendo del límite con Quitupan, entre el norte y poniente pasa por la falda poniente del cerro de Las Flores, descendiendo hacia el sur para continuar rumbo al oriente por la fila de cada uno de los cerros del Palo Dulce, Puerto del Viejo, El Ciruelo, Bufa del Limón, del Sombrero, Poca Sangre, del Perico y del Hueso para rematar en línea recta en el límite antiguo con el estado de Michoacán; por el oriente desde el límite establecido por la línea recta últimamente citada y en dirección ascendente hacia el norte continuará reconociendo los límites que tenía Jilotlán de los Dolores con el referido estado de Michoacán; y por el poniente con Jilotlán de los Dolores sólo en la parte que se detalla al hablar de los linderos por el viento sur...

Un mes después, en febrero de 1939, sigue el turno

de Antonio Escobedo, según los siguientes términos: "Se eleva a la categoría de Cabecera de Municipalidad, la hoy Comisaría de San Juanito del Municipio de Etzatlán..." Agregando respecto a su composición y límites que:

La Cabecera del nuevo Municipio que se establece llevará por nombre *Antonio Escobedo* y estará constituida esa Municipalidad por el poblado de San Juanito y todos aquellos que queden comprendidos dentro de los límites que a continuación se señalan: al Norte se reconocerá como límite el que ahora se tiene entre San Andrés de Magdalena y Estancia de Ayones de Etzatlán; descendiendo del Poniente, hasta Almoloya para cruzar al Norte con una línea oblicua imaginaria del punto últimamente referido y con dirección a la parte media de los vientos Sur y Oriente tocando en la Laguna de Magdalena, la Mojonera de la Estancia para continuar rumbo al Sur, en línea recta, hasta La Laja de la Isla Grande y de ese punto seguir la línea por todo el borde de la Laguna hacia el Oriente sin tocar nada de Santa Fé, del Municipio de Magdalena, pasando por los potreros de La Campana, de Los Tres Palos, del Cerro, Llano Grande, hasta llegar al centro del Mirador del Cerro de Tequila; de allí en sentido ascendente y con inclinación al Sur, seguirá la línea por el límite entre la Hacienda de La Providencia y potrero El Pochote, de la Hacienda de Chapulimita continuando por el límite del potrero de Zavaleta, Potrero de La Presa, Hacienda de La Gavilana,

hasta lindar con las pequeñas propiedades situadas entre el Norte y el Poniente de Ahualulco y seguir con rumbo al Oriente de Etzatlán por todo el límite de la Hacienda de La Gavilana que pasa por el Cerro de La Candelaria hasta dar vuelta hacia el Norte entre los límites de La Manga que continuará perteneciendo a Etzatlán y el Rancho de El Tempizque para llegar por la línea más corta a La Laguna; de ese lugar se atravesará La Laguna en una línea imaginaria hasta la Máquina, siguiendo por el límite del potrero de la Mezcalera hasta la Puerta de la Mora y de allí a la Meza de la Liedrilla para continuar por la Piedra Rocilla hasta los fundos mineros de Mazata, quedando estos últimos como jurisdicción del Municipio de Etzatlán y por último cerrará la línea entre los límites de La Mazata y Estancia de Ayones, sin que se afecte en nada con estas nuevas divisiones el territorio correspondiente al Municipio de Magdalena.¹⁶

Como una constante que fue anunciada en párrafos anteriores y que se confirma cada vez que se analiza un decreto, es la imprecisa descripción de la circunscripción territorial para cada municipio, no siendo la excepción los tres casos antes referidos, donde sólo algunos tramos del límite pueden ser reconocidos con precisión, el resto por

¹⁶ Periódico Oficial de Jalisco. Tomo CXLIII; Decreto N° 4499. 5 de febrero de 1939.

ser sólo indicativos, son sujetos a interpretaciones que pueden variar según los intereses de la persona o institución que la realice.

Durante la gubernatura de Silvano Barba González, en ese mismo año de 1939 recobra la categoría de municipio Chapala, según el Decreto número 4,565¹⁷, que dice:

Se deroga el Decreto número 3,670 de fecha primero de abril de 1931... La actual Delegación de Chapala, recuperará su categoría de Municipio con la comprensión territorial que actualmente tiene más la Delegación de Atotonilquillo... La carretera que conduce de esta ciudad a Chapala quedará formando parte de las comprensiones municipales de Tlaquepaque, Tlajomulco e Ixtlahuacán de los Membrillos dentro de sus respectivos límites territoriales...

Como etapa final de los procesos de reestructuración territorial que dieron origen a nuevos municipios durante el siglo XX, las últimas modificaciones se presentaron durante la década de 1940, cuando se fundaron cinco nuevos municipios y fue restablecida la categoría de municipio a Chimaltitán, todos ellos en tiempos del gobernador Marcelino García Barragán.¹⁸

¹⁷ Periódico Oficial de Jalisco. Tomo CXLIV; 22 de julio de 1939.

El primero de esta última tanda de nuevos municipios fue Casimiro Castillo, quien en noviembre de 1943 adquiere la categoría de municipio, por Decreto número 4,916¹⁹ en los términos siguientes:

Se eleva a la categoría de Cabecera de Municipalidad, la actual Delegación de La Resolana, perteneciente al Municipio de Purificación... El nombre del nuevo Municipio así como el de su cabecera, será el de *Casimiro Castillo*, en memoria de uno de los primeros paladines de la reforma agraria en la Costa de Jalisco... El Municipio de *Casimiro Castillo* estará constituido por su cabecera que se venía conociendo con el nombre de La Resolana y por las siguientes localidades: Cuautitlán, La Huerta, Totole, Zapotillo, Lo Arado, Las Pilas, Apazulco, Piedra Pesada, El Guamúchil, Los Tecomates, Tentemata, Conejo, Charco Azul, Las Cabezas, La Nance, Los Paredones, Corral de Piedra, La Manzanilla, Mazatán, La Plazola y Las Cabezas, que venían perteneciendo al Municipio de Purificación; y La Concepción, Tequesquiltán y Coyame, correspondientes al Municipio de Cihuatlán, poblados todos ellos que se segrean de los dos Municipios antes enumerados, por virtud de la presente ley... Los límites territoriales del

¹⁹ El General Marcelino García Barragán fue Gobernador entre el 1° de marzo de 1943 y el 16 de febrero de 1947.

¹⁹ Periódico Oficial de Jalisco. Tomo CXLVIII; 18 de noviembre de 1943.

Municipio *Casimiro Castillo*, serán los que a la fecha tienen las localidades que lo integran en aquellos linderos que forman su periferia... Se erigen en Delegaciones Municipales, los poblados de Cuautitlán, La Huerta, Tequesquitlán y Lo Arado, con las respectivas jurisdicciones que actualmente se les reconocen.

Un mes después, es decir en diciembre de 1943, siguió el turno para El Salto (*Crf. Morales, 1999*), según los términos del Decreto número 4,927²⁰, que dice:

Se eleva a la categoría de Municipalidad, la actual delegación de El Salto, perteneciente al Municipio de Juanacatlán... El nombre del nuevo Municipio así como el de su Cabecera, será el de El Salto... El Municipio de El Salto estará constituido por su Cabecera y por las localidades comprendidas dentro de los límites territoriales que siguen: por el Oriente, lindará con Juanacatlán, siendo la línea divisoria la parte media del cauce del Río Grande o Lerma; por el Norte y parte Noreste, con el Municipio de Tonalá en la línea comprendida desde la parte media del cauce del Río Grande o Lerma, hasta el límite Poniente con el Municipio de Tlaquepaque; con parte del Norte y por el Poniente, con el Municipio de Tlajomulco, según el antiguo límite que se tenía con Juanacatlán, pero solo hasta la parte

²⁰ Periódico Oficial de Jalisco. Tomo CXLVIII; 25 de diciembre de 1943.

de dicho límite que llega a medio cauce del río Grande o Lerma, viniendo de Poniente a Oriente...

Apenas pasaban tres meses de haber adquirido la categoría de municipio El Salto cuando, en marzo de 1944, le siguió Cabo Corrientes, según el Decreto número 4,955²¹ que dice,

Se eleva a la categoría de Municipalidad, la Delegación de *El Tuito*, perteneciente al Municipio de Puerto Vallarta... La Entidad de nueva creación se denominará Municipio de Cabo Corrientes, siendo su cabecera *El Tuito*... La jurisdicción del municipio de Cabo Corrientes, estará comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, quedará dividido del Municipio de Puerto Vallarta por una recta imaginaria que partiendo del poniente, desde Ensenada de Banderas en el punto conocido por *Boca de Tomatlán*, parte media del cauce del arroyo del mismo nombre, que desemboca en el Océano Pacífico, hasta rematar por el oriente con la línea divisoria del Municipio de Talpa de Allende; por los vientos Poniente, Sur y Oriente, con el Océano Pacífico, y con los municipios de Tomatlán y Talpa de Allende, respectivamente, de acuerdo con los antiguos límites que se venían reconociendo entre esos Municipios y el de

²¹ Periódico Oficial de Jalisco. Tomo CXLIX; 14 de marzo de 1944.

Puerto Vallarta...

A Chimaltitán le fue restablecida la categoría de municipio en diciembre de 1943 según Decreto número 4,929²², misma que había perdido en marzo de ese mismo año por Decreto número 4,868²³; esto según los términos siguientes: primero se "Se suprime el actual Municipio de Chimaltitán convirtiendo su cabecera en Delegación Municipal... Tanto la nueva Delegación... como las otras Delegaciones, Agencias y demás poblados que han venido integrando el Municipio de Chimaltitán, pasan con su misma categoría política a formar parte del Municipio de Bolaños." Nueve meses después se da marcha atrás a la disposición anterior de la siguiente manera: "Se deroga el decreto número 4,868 de fecha 27 de marzo del año en curso... Como consecuencia del artículo anterior, subsistirá el Municipio de Chimaltitán con la denominación, categoría y jurisdicción que tenía antes de la vigencia de dicho decreto."

Finalmente se fundaron los municipios de Cuautitlán y La Huerta en noviembre de 1946, mediante el Decreto número 5,184²⁴, según los términos siguientes:

²² Periódico Oficial de Jalisco. Tomo CXLVII; 23 de diciembre de 1943.

²³ Periódico Oficial de Jalisco. Tomo CXLVI; 27 de marzo de 1943.

²⁴ Periódico Oficial de Jalisco. Tomo CLXVII; Decreto N° 5,184, 12 de noviembre de 1946.

Se erige en Municipio la actual Delegación Municipal de Cuautitlán, perteneciente al Municipio de Casimiro Castillo... estará constituido por su Cabecera y las localidades siguientes: Delegación Municipal de Tequesquiltán, La Chichimeca, La Nance, Charco Azul, El Saucito, Lagunillas, Los Espinos, Las Cabezas, Las Cabezas y Los Lamederos hasta cerrar en el río Marabasco, del Municipio de Casimiro Castillo, quedando fuera Chacala que continuará perteneciendo a Cihuatlán; Delegaciones Municipales de Ayotitlán y Cuzala [pa], Tenamaxtla, La Pareja, Telcruz, El Durazno, Manantlán y Guacamaya, del Municipio de Autlán de Navarro; y Loma Delgada del Municipio de Purificación; poblados éstos que se segregan de los tres Municipios antes enumerados...

Se erige en Municipio la actual Delegación Municipal de La Huerta, perteneciente al Municipio de Casimiro Castillo... estará constituido por su Cabecera y por las localidades siguientes: La Concepción, La Manzanilla, Tenatita, Apazulco, El Revalsito, Mazatán, Las Pilas Plazola, El Totole y Hamburgo, del Municipio de Casimiro Castillo; El Divisadero, Apamila, El Corredero, Cofradía, La Chinilla, El Zapote, El Mamey y Agua Zarca, del Municipio de Purificación; y Chamela, Los Metates, Cutzmala y Nacastillo del Municipio de Tomatlán; poblados todos éstos que se segregan de los tres Municipios antes enumerados...

Los límites territoriales del Municipio de

Cuatitlán serán aguas debajo de la Sierra Madre sobre la vertiente del Pacífico, comprendiendo las localidades enumeradas... en aquellos linderos que forman su superficie; y los del Municipio de La Huerta serán los que a la fecha tienen las localidades... también en aquellos linderos que forman su superficie.

Así pues, con la creación de los municipios de Cuatitlán y La Huerta se termina la reestructuración territorial de Jalisco en lo que compete a la creación de nuevos municipios, pues a partir de entonces, no se han vuelto a crear ni a suprimir este tipo de unidades geopolíticas a pesar de las imprecisiones en los señalamientos limítrofes de las demarcaciones territoriales establecidas.

En consecuencia, el mapa político administrativo donde se incluyen los 124 municipios y que puede considerarse vigente a la fecha aunque con la consignación de algunos cambios, se perfiló desde finales de 1946. Por eso, si se desea rescatar la configuración geopolítica de Jalisco que ha surgido a partir de un proceso histórico legal de los territorios, es fundamental analizar la composición y organización territorial del estado a finales de 1946 y principios de 1947, pues con posterioridad se generaron múltiples versiones de límites territoriales municipales que difieren entre sí dependiendo de la época y del autor, y no

siempre sustentados en modificaciones territoriales-legales que tuvieran plena correspondencia con los mapas, sino que en las nuevas versiones se filtran interpretaciones subjetivas de los territorios, generando con ello grandes confusiones y creando incertidumbre en el manejo de los datos estadísticos cuando se trata de una entidad municipal.

Una de las primeras versiones del mapa de Jalisco que incluye la división municipal donde están contenidos los 124 municipios, corresponde al editado por la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) en 1956, el cual, por su cercanía histórica y la autoridad que lo respalda, obliga a un minucioso análisis de su configuración con la posibilidad de identificar un mayor número de indicadores y especificaciones sobre la demarcación territorial municipal que podemos obtener, junto con las descripciones y los decretos hasta la fecha emitidos en materia de demarcación territorial. (Imagen N° 3 en sección de Anexo Cartográfico).²⁵

Si bien es cierto que ya han pasado casi seis décadas sin crearse un nuevo municipio, también lo es el hecho de que se ha seguido legislando en materia territorial,

²⁵ El mapa original se puede consultar en la Mapoteca Manuel Orozco y Berra de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hídricos, con la clave de localización MOB-COLECCIÓN JALISCO No. 1956-VARILLA 10-S/N DE CLASIFICACIÓN.

se emitieron algunos decretos que intentaron clarificar o especificar las demarcaciones territoriales antes sólo enunciadas, como por ejemplo los arreglos ocurridos en septiembre 23 de 1982 entre Guadalajara y Tlaquepaque para acordar los "Límites definitivos", según Decreto número 11,007 del Congreso Local; algunos otros decretos fueron emitidos para segregar territorios de un municipio y agregarlos al municipio colindante, otros más han servido para dar rango de delegación a un poblado o bien tan sólo para nombrar oficialmente un determinado asentamiento humano de reciente creación o que va a cambiar de nombre, esto último, casi siempre cuando se buscaba honrar a un héroe patrio.

Un recuento sobre los pronunciamientos hechos por el Legislativo y el Ejecutivo de Jalisco en materia de las demarcaciones territoriales de los cantones, departamentos, municipalidades y municipios, así como la denominación de sus partes integrantes, arroja que se han emitido aproximadamente 579 decretos y dos circulares, de los cuales 321 decretos se emitieron desde 1917 hasta el año 2000, entre 1915 y 1916 no se dictaron decretos al respecto. De estos documentos muchos pueden ser calificados como intrascendentes para el fin que nos ocupa, pues se relacionan con el cambio de nombre a municipios y pueblos, o han servido para darle rango de ciudad a una villa o pueblo dependiendo de las características de los

asentamientos humanos y para hacer oficial la creación de un nuevo centro de población.

Paralelo al proceso legislativo de crear municipios, ajustar fronteras y denominar las partes integrantes de un determinado municipio, se presentaron también algunos pronunciamientos de otros poblados en busca de adquirir la ansiada categoría de municipio, los cuales hasta la fecha en que se realizó este escrito, no habían tenido éxito; se pueden mencionar como ejemplo de los pueblos con esas pretensiones a El Chante, Santa Anita, el municipio huichol y últimamente la pretensión de San Ignacio Cerro Gordo, sin que, como se dijo, alguno haya logrado convertirse en el tan anunciado municipio 125.

Respecto a la imagen que en las últimas décadas (con posterioridad a 1956) se ha proyectado del territorio jalisciense, algunos de los mapas editados presentan entre sí configuraciones muy diferentes respecto a las demarcaciones territoriales estatales y municipales, sobre todo cuando la fuente de información no es la misma. Algunas de las diferencias observadas responden a los ajustes hechos mediante decreto, lo cual se aprecia entre mapas de diferente época, pero la mayoría de estas variantes son producto de las diferentes interpretaciones que los autores hacen de los decretos emitidos sin claridad ni precisión, así, al interpretar los decretos para hacer mapas con división territorial municipal, en muchos de los

casos se tiene que inferir y hasta *inventar* por donde trazar la línea que representa en el mapa el límite territorial, un tercer factor que induce variaciones en el trazo cartográfico es la falta de rigor interpretativo de los decretos.

Así pues, desde que se creó el último municipio en 1946, se han generado diferentes mapas políticos de Jalisco, que varían en sus contornos municipales, dichas variantes lejos de ser el resultado de ajustes territoriales con fundamento legal o científico más parece que resultan de cuestiones simplemente editoriales. Un ejemplo lo constituyen las imágenes que corresponden a la *Carta General del Estado de Jalisco*, elaborada por la UNAM en 1979 y sus derivados que se reeditaron en 1981 y en 1988, los cuales presentan cambios entre sí respecto a su configuración, sin que exista una fundamentación legal o científica que respalde dichos cambios.²⁶

La secuencia de estos tres mapas sólo varía en la actualización de la infraestructura manteniendo en términos generales el mismo formato, pero llama poderosamente la atención el hecho de que el mapa de 1981 sin aparente fundamento, modifica el límite estatal para *transferir* la zona de La Culebra, también conocida como cerro de San

²⁶ Los mapas en cuestión *Carta General del Estado de Jalisco*, 1979, 1981 y 1988, fueron editadas en escala 1:500,000 y se pueden consultar en el Archivo Histórico del Estado de Jalisco, con las claves AHEJ MP 4.2.1 1979, 51, INV. 43; AHEJ MP 4.2.1 1981, 118, INV. 116 y, AHEJ MP 4.2.1 1988, respectivamente.

Francisco o Colimilla, al estado de Colima, situación que se mantiene en el mapa de 1988.

La imagen cartográfica clásica de Jalisco en su contorno estatal actual, se conformó desde la década de 1920 y se mantuvo sin variaciones significativas hasta tiempos recientes. Las Imágenes N° 2 y N° 3 dan cuenta de ello y se corrobora con la *Carta General del Estado de Jalisco*, de 1979, 1981 y 1988, así como con la imagen contenida en el Tomo Jalisco del *XI Censo General de Población y Vivienda*, 1990 (Imagen N° 4, en sección de Anexo Cartográfico) que coincide cabalmente con la *Carta General del Estado de Jalisco*, de 1979.

Sin embargo, desde mediados de la década de 1980 en el seno del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) se viene perfilando, sin ningún fundamento legal, un nuevo mapa político de Jalisco que tiene como antecedente la imagen representada en la *Síntesis Geográfica del Estado de Jalisco* (1981) y que con variantes mínimas se aplicó y se hizo pública a nivel municipal, en los resultados definitivos del *Conteo de Población y Vivienda* 1995. Esta imagen (Imagen N° 5 en sección de Anexo Cartográfico) de finales del siglo XX, introduce diferencias notables con respecto al mapa clásico, generándose con ello un precedente para que quizás en el futuro sea considerado como la figura clásica de Jalisco.

Un análisis comparativo entre el mapa elaborado en 1956 por la SAG y el mapa editado por la UNAM en 1979 sobre los detalles del perímetro estatal y los contornos municipales, permite por un lado rescatar la figura cartográfica de los municipios de Jalisco en su conjunto, aunque también deja al descubierto diferencias en los trazos que marcan contornos limítrofes del estado y de los municipios, algunos de ellos muy notables. Algunas de estas diferencias son producto de las readecuaciones territoriales dispuestas mediante decreto, otras son el resultado de interpretaciones (jurídicas, cartográficas y geográficas) distintas que se plasman en las imágenes, o bien, simplemente son errores de dibujo que traducidos a la realidad representan decenas o centenas de kilómetros cuadrados de diferencia territorial.

La figura clásica del territorio jalisciense (correspondiente a la Imagen N° 4) que dominó durante la mayor parte del siglo XX, ha sido objeto de algunas transformaciones en los últimos treinta años, dos de las variantes más importantes y más representativas debido a la institución que las avala, así como por la difusión y aceptación que han tenido, son:

- a) La ya referida versión de límite estatal y municipal generada por el INEGI, que ha tenido mayor difusión a partir del *Conteo de Población y Vivienda 1995*, fue definida para los contornos municipales y estatales

mediante la integración de las *Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB's)*. Metodológicamente, para su demarcación fue considerada la totalidad de las localidades censadas y adscritas al municipio, luego sobre ese universo de localidades se produjeron envoltentes incluyentes de esas localidades municipales que fueron privilegiando los referentes físicos del terreno tales como cauces de arroyos y ríos, crestas montañosas, cercas que constituyen linderos agrarios y caminos, entre otros. Finalmente, tanto el universo de localidades correspondientes al municipio como la imagen cartográfica resultante de la delimitación, periódicamente ha estado recibiendo el aval de los ayuntamientos y cuando por esta vía se encuentra algún conflicto entre municipios colindantes, se trata de solucionar aunque frecuentemente sin resultados positivos.

- b) La producida por el Instituto de Geografía y Estadística de la Universidad de Guadalajara (IGE/UdeG), en 1978. Esta versión²⁷ es diferente a las otras dos, la clásica y la del INEGI; sin embargo, su principal bondad es que

²⁷ Esta versión de límites municipales fue tomada como base en la cartografía que acompañaba a los planos municipales de desarrollo urbano realizados por el Gobierno del Estado de Jalisco y los respectivos ayuntamientos, a través del Departamento de Planeación y Urbanización de la Secretaría de Asentamiento Humanos y Obras Públicas (SAHOP). Sin embargo esta versión de delimitación municipal no fue debidamente avalada por el congreso estatal.

cuenta con una metodología explícita que respalda su elaboración, la cual fue publicada en la revista del propio Instituto de Geografía y Estadística de la Universidad de Guadalajara, en las ediciones que comprenden de 1984 a 1987.

A manera de recapitulación, al observar las Imágenes N° 4 y N° 5, que han sido aludidas en los párrafos anteriores, se aprecia las notables diferencias que los dibujos cartográficos presentan entre sí al referirse a los límites estatales y municipales, lo cual al ser trasladado a la realidad geográfica, se traduce en cientos y hasta en miles de kilómetros cuadrados de diferencia territorial, los que a la vez se constituyen en territorios potencialmente en disputa.

LA SITUACIÓN TERRITORIAL DE LOS MUNICIPIOS JALISCIENSES

Producto de la ambigüedad con la cual los decretos se refieren a la demarcación de los territorios estatales y municipales, así como por las diversas interpretaciones que se han hecho de un mismo decreto, junto con los errores de dibujo cartográfico que en ocasiones han confundido trazos de arroyo o caminos con los de límites territoriales, fueron generando mapas del territorio de Jalisco con notables diferencias entre sí. Dicha

diferenciación cartográfica, aunada a las imprecisiones propias de las técnicas de medición de un territorio, han resultado en diferentes versiones de extensión territorial para cada uno de los municipios.

En los cuadros del Anexo que se analizan en los párrafos siguientes, se presentan las extensiones territoriales municipales según la versión de tres instituciones distintas, información que en todos los casos fue generada en la década de 1980 pero que de alguna manera se ha mantenido vigente, aunque queda abierta la posibilidad de que existan otras versiones más recientes, pero que en todo caso constituyen una versión más, que no alcanza el carácter de *científica y legalmente* determinada.

La información contenida en este apartado se sustenta, como ya se dijo, en los cuadros del Anexo al final del documento, el cual está diseñado para que se puedan hacer análisis comparativos entre la superficie total en kilómetros cuadrados, el porcentaje que representa según la extensión total estatal y el orden que le corresponde según el tamaño del municipio de mayor a menor en todo el Estado, lo cual está dado según cada una de las fuentes que fueron consideradas. Las dependencias de las cuales se obtuvo la información fueron:

1. El desaparecido Departamento de Programación y Desarrollo del Gobierno del

Estado de Jalisco (DEPRODE);

2. La relación que se publicó en la *Síntesis Geográfica del Estado de Jalisco* elaborada por la Secretaría de Programación y Presupuesto (SGEJ/SPP, 1981);
3. Los datos generados por el también desaparecido Instituto de Geografía y Estadística de la Universidad de Guadalajara (IGE/UdeG).

Cada una de estas fuentes reporta la superficie estatal de Jalisco, asignándoles 80,137.68 Km², 79,790.01 Km² y 78,117.67 Km² respectivamente. Así mismo los datos proporcionados por el DEPRODE corresponden a los mapas que están representados en la Imagen N° 4; para los datos correspondientes a la SGEJ/SPP no se tiene una imagen estatal con las divisiones municipales, pero se aproxima mucho a la imagen publicada en el tomo de Jalisco correspondiente al *Conteo de Población y Vivienda 1995*, así mismo la figura con la cual se asocian los datos del IGE/UdeG, (Imagen N° 6 en sección de Anexo cartográfico).

El cuadro que a continuación se analiza y que se presenta como anexo al final del documento, está dividido en 12 partes, mismo número de regiones en que se divide el estado de Jalisco desde 1998. Trabajar de esta manera tiene el objetivo de agrupar los municipios por regiones, para luego tener una visión de la situación en cuanto a la

demarcación territorial y su problemática por zona geográfica. Este asunto es tan relevante, que su discusión merecería ser incluida en la agenda del gobierno sobre desarrollo regional, pues como ya se ha visto, los municipios por sí mismos no han podido dar solución a su problemática de límites territoriales.

Resulta conveniente anticipar que para efectos de discutir sobre los límites territoriales municipales, en lo sucesivo se denominará *municipio sede* a aquel cuya ubicación estratégica resulte más conveniente para efectos de recabar la información correspondiente a los municipios involucrados en su demarcación territorial por ser colindantes entre sí.

El *municipio o cabecera municipal sede* será donde se convoque a representantes de los municipios colindantes y cercanos, para que en una mesa de trabajo se informen y expongan sus apreciaciones respecto a la demarcación territorial de sus respectivos municipios; esta denominación se le hará a uno o más municipios de cada región. Aquí podría generarse otro mapa, sin embargo el ejercicio de localización será fácil para el lector en cualquiera de los tres últimos mapas referidos.

Las reuniones de información y discusión sobre los límites territoriales de los municipios colindantes entre sí, se consideraran como uno de los puntos de partida para que los representantes de las entidades geopolíticas

otorguen su consentimiento sobre los arreglos consensados, precisos y legales de las demarcaciones territoriales de cada municipio.

Algunas reflexiones sobre la situación que prevalece en cada una de las regiones respecto a la extensión reportada por las distintas fuentes para cada uno de sus municipios es presentada a continuación.

Región Norte

La base operativa de esta región se encuentra ubicada en el pueblo de Colotlán; la región Norte es con respecto a las demás, la de mayor extensión territorial en el estado y una de las que más municipios incluye con un total de diez, sus datos específicos de extensión y orden nominal se muestran en el Anexo. Los municipios componentes son: Bolaños, *Chimaltitán*²⁸ (restablecido en 1944 que había perdido esa categoría nueve meses antes),²⁹ Colotlán, Huejuicar, Huejuquilla El Alto, Mezquitic, San Martín de Bolaños, Santa María de los Angeles, Totatiche y *Villa Guerrero (El Salitre*, fundado en 1921).

Obsérvese que existe una diferencia territorial para la región de 1,488 Km², entre el valor de superficie más

²⁸ Los nombres de los municipios rotulados en *cursivas*, corresponde a aquellos que se fundaron con posterioridad a 1915.

²⁹ Ver apartado anterior donde se alude a los decretos de creación y supresión de municipios.

alto reportado por DEPRODE y el dato de menor valor obtenido por el IGE/UdeG; dicha diferencia equivale a casi 2% del total estatal. Por otra parte, en esta región se encuentra el municipio más extenso de Jalisco (Mezquitic), según dos de las tres fuentes. También se contempla que los *municipios sede* podrían ser Colotlán y Bolaños.

Región Sierra Occidental

Mascota es la base operativa de esta región. Es la tercera región más extensa del estado y los ocho municipios que la forman son: Atenguillo, Ayutla, Cuautla, Guachinango, Mascota, *Mixtlán* (fundado en 1938), San Sebastián del Oeste (San Sebastián Ex-10° Cantón) y Talpa de Allende.

En la región Sierra Occidental el municipio más extenso es San Sebastián del Oeste y el más pequeño es Cuautla; la diferencia territorial reportada entre las distintas versiones es de 442 Km², que equivale a 0.5% del total estatal. Aquí, el *municipio sede* podría ser Mascota por la ubicación estratégica que ocupa, aunque también podría agregarse como segundo *municipio sede* a Cuautla.

Región Valles

La región tiene cabecera en la ciudad de Ameca; su extensión territorial comparada es media pues ocupa el sexto lugar de mayor a menor tamaño; es junto con la región centro, la segunda en mayor número de municipios, 14 en

total, siendo los siguientes: Ahualulco de Mercado, Amatlán, Ameca, Antonio Escobedo (*San Juanito*, creado en 1939), *El Arenal* (creado en 1923), Cocula, Etzatlán, Hostotipaquillo, Magdalena, San Marcos, San Martín Hidalgo, Tala, Tequila y Teuchitlán.

La diferencia territorial entre la versión que reporta la mayor y menor superficie es de 1,087 Km², lo que representa 1.4% del total estatal y 17% de la extensión promedio de la región. Los municipios que podrían considerarse sede para tratar los asuntos de demarcación territorial de esa región son Antonio Escobedo y San Martín Hidalgo.

Región Centro

La base operativa de la región Centro es la ciudad de Guadalajara debido a que es la zona donde históricamente se han concentrado la mayor cantidad de población y actividades económicas más rentables, es una de las regiones que más municipios integra y en contraste, es una de las más pequeñas en extensión territorial, pues ocupa el noveno lugar de mayor a menor. Los 14 municipios que la integran son: Acatlán de Juárez, Cuquío, *El Salto* (creado en 1943), Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Ixtlahuacán del Río, Juanacatlán, San Cristóbal de la Barranca, Tlajomulco de Zúñiga, Tlaquepaque, Tonalá, *Villa Corona* (creado en 1918), Zapopan y

Zapotlanejo.

En esta región se encuentra el municipio más pequeño del estado con apenas 41.5 Km² según DEPRODE, aun cuando el IGE/UdeG le concede más del doble de superficie, pero en términos generales es la región que reúne los municipios más pequeños del estado. Respecto a la diferencia de superficie según las versiones de extensión extremas, es de sólo 424 Km² lo que representa 7% de la extensión territorial promedio de la región. Los *municipios sede* para realizar mesas de trabajo con el fin de analizar los asuntos de límites territoriales, podrían ser Ixtlahuacán de los Membrillos, El Salto y Acatlán de Juárez.

Región Altos Norte

Lagos de Moreno es la cabecera regional de la región Altos Norte, la segunda más extensa de Jalisco. Los 8 municipios que la integran son: Encarnación de Díaz, Lagos de Moreno, Ojuelos de Jalisco, San Diego de Alejandría, San Juan de los Lagos, Teocaltiche, Unión de San Antonio y Villa Hidalgo (Paso de Soto)

En esta región no se crearon municipios con posterioridad a 1914, por ello puede considerarse como la región de Jalisco más estable en su geografía política durante el siglo XX, sin embargo la demarcación territorial como en todos los casos aún no está resuelta, pues la

diferencia territorial que resulta según las fuentes consultadas es notable; por ejemplo, para Unión de San Antonio los datos que reportan dos de las fuentes casi alcanzan una diferencia de 100%. Por otra parte, la diferencia que resulta de toda la región según los datos extremos de las fuentes consideradas es de 717 Km², lo que representa 8% de la superficie regional promedio. El *municipio sede* podría ser Lagos de Moreno.

Región Altos Sur

Esta región tiene por centro operativo la ciudad de Tepatlilán de Morelos y ocupa el quinto lugar entre las regiones más extensas de Jalisco. Los 11 municipios que la integran son: Acatic, Arandas, Jalostotitlán, Jesús María, Mexicacán, San Julián, San Miguel El Alto, Tepatlilán de Morelos, *Valle de Guadalupe* (creado en 1922), Cañadas de Obregón y Yahualica de González Gallo.

Su geografía política es de las más estables, pues su configuración original sólo fue alterada en 1922 para dar cabida al municipio de Valle de Guadalupe; por otra parte, la región Altos Sur es donde menor diferencia territorial se observa según las tres fuentes que reportan la extensión de los municipios, quedando esta diferencia extrema en sólo 66 Km², lo que representa 0.01% de la superficie regional promedio. Los *municipios sede* para discutir y acordar sobre sus respectivos límites territoriales

podrían ser Cañadas de Obregón y Arandas.

Región Ciénega

Esta región tiene por base operativa la ciudad de Ocotlán, siendo la tercera que concentra el mayor número de municipios y la segunda más pequeña en extensión territorial. Los trece municipios que la integran son: Atotonilco el Alto, Ayotlán (Ayo el Chico), La Barca, Chapala, Degollado, Jamay, Jocotepec, Ocotlán, Poncitlán, Tizapán el Alto, Tototlán, Tuxcueca y Zapotlán del Rey.

Esta región también tiene una configuración territorial municipal definida desde antes de 1914, aunque la diferencia de extensión territorial según las dos versiones extremas, es bastante notable pues alcanza los 1,087 Km², valor que representa 23% con respecto a la superficie regional promedio. Los *municipios sede* podrían ser Tuxcueca, Poncitlán y La Barca.

Región Sur-Este

La base operativa de esta región se ha establecido en el Pueblo de Tamazula de Gordiano. Es una región extensa pues ocupa el cuarto lugar en ese rubro y los diez municipios que la integran son los siguientes: Concepción de Buenos Aires (Pueblo Nuevo), Jilotlán de los Dolores, Santa María del Oro (*Manuel M. Dieguez*, creado en 1939), La Manzanilla de la Paz, Mazamitla, Pihuamo,

Quitupan, Tamazula de Gordiano, Tecalitlán y Valle de Juárez.

La región Sur-Este sufrió una reconfiguración territorial importante al crearse en 1939 el municipio de Manuel M. Diéguez, con lo cual se modificaron los territorios y las fronteras de los municipios colindantes ya existentes. La diferencia en extensión territorial de la región según las dos versiones extremas es de 210 Km² que representa sólo 3% con respecto a la extensión total de la región. Los *municipios sede* para acordar y discutir sobre sus respectivos límites son Mazamitla, Manuel M. Diéguez y Tecalitlán.

Región Sur

Ciudad Guzmán es la cabecera municipal del municipio de Zapotlán El Grande y cabecera de la región Sur, una de las regiones más pequeñas al ocupar el octavo lugar de mayor a menor, aunque en contraste, es la más numerosa en municipios. Estos son: Amacueca, Atemajac de Brizuela (Atemajac de las Tablas), Atoyac, Zapotlán El Grande (Ciudad Guzmán), Gómez Farías (*San Sebastián Ex. - 9° Cantón*), Sayula, Tapalpa, Techaluta de Montenegro, Teocuitatlán de Corona, Tolimán, Tonila, Tuxpan, San Gabriel (Venustiano Carranza), Zacoalco de Torres, Zapotitlic y Zapotitlán de

Vadillo.

Es también una región cuya geografía política se definió antes de 1914, desde entonces sólo se han registrado algunos ajustes a las fronteras municipales. La diferencia de extensión territorial según las dos versiones extremas es de 407 Km² lo que representa 7% de la extensión total promedio de la región. Los municipios propuestos como *sede* son Techaluta y San Gabriel.

Región Sierra de Amula

Esta región tiene por núcleo operativo a la ciudad de El Grullo y es, en extensión territorial, la región más pequeña de todas, ocupando consecuentemente el lugar número 12, aunque el número de municipios que la integran es alto. Los 11 municipios que agrupa son: Atengo, Chiquilistlán, Ejutla, El Grullo, Juchitlán, *El Limón* (creado en 1921), Tecolotlán, Tenamaxtlán, Tonaya, Tuxcacuesco y Unión de Tula.

La geografía política de esta región ha permanecido estable desde 1921, aunque la diferencia que plantean las tres fuentes consultadas sobre la extensión territorial tanto municipal como regional, permite anticipar al igual que en los otros casos, claros problemas de definición en sus límites territoriales. La diferencia regional resultantes es de 491 km² lo cual representa el 12% de la extensión territorial promedio de la región. Los municipios propuestos para discutir y acordar sobre sus respectivos límites territoriales son El Limón y Juchitlán.

Región Costa Norte

Puerto Vallarta es el núcleo operativo de esta región. Esta reúne el menor número de municipios y en extensión territorial ocupa el décimo lugar de mayor a menor. Los tres municipios que integra dicha región son: *Cabo Corrientes* (creado en 1944), *Puerto Vallarta* (Las Peñas creado en 1918) y Tomatlán.

Es también una de las regiones donde su configuración municipal se resolvió de manera tardía y donde además, la creación de los dos nuevos municipios afectó considerablemente el territorio del municipio ya existente. Por otra parte, la extensión territorial según los diferentes reportes genera una diferencia de 1,376 Km², lo que representa 22% de la extensión territorial promedio de esa región. El municipio sede propuesto para discutir y acordar sobre sus respectivos límites territoriales es Cabo Corrientes.

La falta de precisión de los límites lleva aparejada la indefinición de la extensión territorial y ambas tienen serias implicaciones en la generación de información estadística que requiera ser enmarcada en ámbitos geopolíticos específicos, como es el caso de un municipio o un estado. Así por ejemplo, un asunto de estadística que parece fácil, se complica ante la indefinición de los límites territoriales, pues a preguntas tan sencillas como: ¿Cuántas y cuáles localidades integran un municipio?,

¿Qué población lo habita?, ¿Qué densidad de población tiene ese territorio?, ¿Qué recursos naturales concentra?, ¿Con qué establecimientos industriales cuenta?, no se puede llegar de manera certera e inmediata a una respuesta, sin antes reflexionar y reconsiderar para elegir una versión del límite territorial o bien, definir la propia para los fines particulares del estudio.

Si las circunstancias antes descritas se presentan, como es el caso en casi todos los territorios estatales y municipales, las acciones posteriores que deben ser sustentadas en las estadísticas territoriales, como la dotación de servicios, ejercer gobierno o diseñar políticas de desarrollo territorial, resultan materialmente imposibles de realizar con precisión, pues ante la indefinición territorial, no se tiene conocimiento pleno de que se están ejerciendo acciones exclusivamente dentro del ámbito correspondiente a un municipio o a un estado, sin que le falten o le sobren componentes a ese territorio.

En la exploración teórica y conceptual de los temas que son abordados en este documento, radica la trascendencia de que estos asuntos y sus problemas derivados, sean tratados científicamente y no como una cuestión eminentemente técnica, al generar sólo los trazos limitrofes tanto en el campo como en la cartografía, sin abundar en la trascendencia que en materia geopolítica y socioeconómica tiene la demarcación precisa y formal de las fronteras territoriales.

LOS FUNDAMENTOS TEÓRICOS-CONSTITUCIONALES SOBRE: MUNICIPIO, TERRITORIO Y FRONTERA

El municipio, al igual que el estado, es una entidad geopolítica formada por un territorio delimitado, la población que lo habita y la forma particular de gobierno (las leyes y autoridades propias) mediante la cual se rige la vida en sociedad. En este sentido, el gobierno no puede por sus propios medios, ejercer dominio sobre el territorio sino que dicha acción se realiza mediante o a través de la población, es decir, quien se somete a actos de gobierno específicos es la población que habita determinado territorio, donde los límites determinan los ámbitos jurisdiccionales. Por otra parte el concepto de estado agrupa una trilogía indisoluble -territorio, población y gobierno-, que sólo se puede desagregar de manera conceptual.

Para este caso particular, se entiende un *espacio geográfico*³⁰ apropiado y delimitado por una sociedad específica que en correspondencia se identifica con él, así mismo, la delimitación de ese espacio es negociada y legitimada frente a otras sociedades colindantes que hacen lo mismo con *sus propios* territorios. La configuración y delimitación territorial, por lo general resultan de procesos de tensión y distensión espacial que ejercen los centros

³⁰ El espacio geográfico entendido como una construcción social, como un producto histórico. Ver las obras citadas de Valcárcel (2000) y Santos (1990).

político administrativos sobre las periferias, procesos que llevan a la configuración de nuevos ámbitos geográficos de dominio, que en otros trabajos se han definido como procesos regionales o *territorialidad*.³¹

Una vez reconocida la nueva territorialidad por las instancias legitimadoras correspondientes, los recientemente creados ámbitos geográficos de dominio se convierten en las entidades geopolíticas nacionales, estatales o municipales vigentes, llamadas *territorios* (Martínez, 1995 y Tena, 1992), los cuales no son eternos y por el contrario, son en general susceptibles al cambio, dando cabida siempre a nuevos procesos regionales o nuevas territorialidades.

El territorio es el continente de los recursos naturales, de la infraestructura creada y de la gente que lo habita, usufructúa y le da significado, además es considerado como el ámbito donde se aplican las leyes particulares y donde se ejerce la autoridad de un gobierno sobre la gente que habita ese territorio (pero es ajena a otros territorios); es el ámbito válido para ejercer actos de poder y dominio, donde se materializan las

³¹ Al respecto Sanguin dice: «la cuestión central es... saber cómo y por qué está organizado el territorio político. El espacio político es escenario de un juego de fuerzas centripetas y centrifugas... la formulación de una idea política se materializa, en última instancia, por un territorio político. Las etapas espacio-temporales de este proceso se identifican como sigue: idea política-decisión-movimiento-campo de acción-territorio político...» (1981:17).

acciones políticas y económicas de una sociedad y un gobierno, lo cual marca la pauta del desarrollo territorial y por tanto de nuevas territorialidades.

Una entidad geopolítica materializada en su territorio, tiene confines o fronteras, que al encontrar los confines o fronteras de otros territorios, obliga a la negociación del límite territorial, así pues, las fronteras geopolíticas constituyen franjas de convergencia, aunque a veces también, de divergencia entre dos estados; son lugares de encuentro pero también de desencuentro entre dos pueblos y sus respectivos gobiernos; la frontera es la periferia que bajo ciertas circunstancias y momentos, busca convertirse en centro.

El origen geopolítico de la frontera se remonta a los tiempos en que dos o más centros culturales, políticos o económicos, expandieron sus dominios hasta generar zonas donde se traslapan los ejercicios de apropiación y gobierno, propiciando disputas por la posesión de esa franja, esta situación originó, de manera pacífica o violenta, acuerdos sobre una línea divisoria que unía o separaba pueblos, según fuera el caso.

En el entendido de que tanto las fronteras como los límites territoriales³² son construcciones sociales y por

³² Algunos plantean que fronteras y límites en el argot de la geografía política se pueden emplear como sinónimos, pero hay quien sostiene que son cosas totalmente diferentes, o también que pueden ser sinónimos para unas cuestiones pero no para otras, como lo plantea López al referir a Sampedro cuando dice: que no se debe

tanto productos históricos que se materializan y se hacen tangibles en referentes geográficos, los límites territoriales terminan ajustándose al cauce de un río, a la cresta de una montaña, a la ceja de una barranca, a la cerca de un lindero agrario, a una línea imaginaria que se traza desde una coordenada a otra, etcétera. En términos comparativos, la frontera es una franja de convergencia-divergencia, cuya extensión es variable, mientras que el límite territorial es o debe ser una línea —en el sentido geométrico— sin espesor, que marca el término y el inicio de las potestades de un estado, es decir, el límite territorial de un estado-nación, de un estado-federado o de un municipio. El límite marca los ámbitos jurisdiccionales que son fundamentales para la organización territorial, el ejercicio de gobierno y la autonomía de los pueblos, con la que deben de operar esa entidad geopolítica.

Por las implicaciones que tienen las demarcaciones territoriales, éstas se retoman con amplitud, aunque no cabalmente, en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y en la *Constitución del Estado de Jalisco*. De manera específica, las demarcaciones municipales de Jalisco se fundamentaron en la *Constitución del Estado de Jalisco* hasta 1971; en la *Ley Orgánica*

confundir frontera con límite "las fronteras tienen puertas, pueden ser superadas, asumidas e incluso desplazadas, puesto que son producto de la conveniencia humana y se establecen para mejor interpretar lo real o para comodidad de la vida. En cambio los límites carecen de apertura y no es lícito franquearlos." (López, 1999: 118).

Municipal de Jalisco desde su promulgación el 30 de noviembre de 1971 hasta el 5 de octubre de 2000, cuando es publicada la *Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal*.

Por el antecedente tan reciente de la *Ley Orgánica Municipal de Jalisco* y por el poco conocimiento que hasta la fecha se tiene de la *Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal*, resulta oportuno hacer un detallado recuento de la primera para luego fijar la atención en la segunda que es la ley vigente. Por tanto, dicha Ley Orgánica en su artículo primero definía al municipio como: "la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco..."³³, como se puede apreciar, le otorgaba gran relevancia a dicha unidad geopolítica para efectos de estructurar el esquema organizativo territorial de las entidades federativas y de la república mexicana, aunque ello nunca se manifestó en la verdadera autonomía municipal según el funcionamiento que se ha venido observando.

Agregaba dicha Ley Orgánica que el municipio "Es una institución de orden público, constituida por una comunidad de personas establecidas en un territorio; autónomo para su gobierno interior y para la administración

³³ Congreso del Estado de Jalisco. *Ley Orgánica Municipal*. UNED, 1996. Artículo 1°. Publicada en el Periódico Oficial de Jalisco, el 30 de noviembre de 1971.

de su hacienda..."³⁴, sin embargo, para el adecuado ejercicio de gobierno y de la autonomía en la administración pública, se requiere o se demanda de ámbitos jurisdiccionales perfectamente identificables, reconocidos por las partes colindantes y avalados por la instancia correspondiente, que pueden ser las órdenes de gobierno superiores, las leyes específicas, o bien mediante la formalización y prolongación de los acuerdos o tratados que al respecto se emitan.

Otro punto relevante que tocaba la Ley Orgánica Municipal es que "el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio..."³⁵, aquí cabe la reflexión en torno a que si el territorio es o debe ser parte del patrimonio municipal. Si la respuesta es afirmativa, entonces el municipio debe tener facultades para defenderse ante los tribunales correspondientes, cuando perciba que su territorio está siendo invadido o cercenado. Si es correcta la interpretación de que el territorio —como soporte físico— es propiedad de la nación, entonces lo que toca defender al municipio, es su ámbito jurisdiccional.

Una de las cuestiones adicionales abordadas de forma paralela a lo planteado en la *Constitución General de la República Mexicana* en el artículo 45, tiene que ver

³⁴ *Ídem*.

³⁵ *Ídem*.

con el antecedente territorial de los municipios y la manera de resolver los posibles conflictos que se susciten sobre sus demarcaciones territoriales. La *Ley Orgánica Municipal* plantea que "Los municipios conservarán los límites que tengan en la fecha de expedición de la presente ley, según sus respectivos decretos de constitución o reconocimiento; y cualquier conflicto que llegara a suscitarse con motivo de dichos límites, será resuelto por el Congreso del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción III del artículo 35 de la *Constitución Política del Estado de Jalisco*."³⁶ Al respecto vale recordar que dicha Ley Orgánica se publicó el 30 de noviembre de 1971, cuando ya se habían fundado los 124 municipios en que se encuentra organizado territorialmente el Estado de Jalisco desde el 14 de noviembre de 1946.

Por otro lado, como parte de los ajustes y actualizaciones a la estructura territorial formal del Estado, desde el año de 1972 hasta el año 2000, el Congreso del Estado de Jalisco ha emitido 171 decretos que aluden, de una u otra manera, a la integración, configuración y demarcación de los territorios municipales jaliscienses. Los 171 decretos emitidos, han sido en apego a la fracción III del artículo 35 de la *Constitución Política del Estado*, la cual dice que el Congreso del Estado está facultado para

³⁶ *Ídem*, Art. 5°.

"Fijar la división territorial, política y administrativa del Estado, así como la denominación de los municipios y localidades que lo compongan."; sin embargo, el fallo de los diputados con frecuencia se centra en el reconocimiento y la precisión geográfica y cartográfica de los límites territoriales, pues como se ha dicho, los decretos relacionados con la demarcación territorial, o son incompletos o son inexactos.

Adicionalmente, la fracción III antes referida, sirve como antecedente para que en la *Ley Orgánica Municipal* se planteara que "Siendo el municipio la base de la división territorial y la comunidad fundamental de los servicios públicos, el Congreso del Estado podrá constituir nuevos municipios."³⁷ así bajo ese supuesto, se podrían cancelar las facultades del municipio para defender ante los tribunales competentes sus ámbitos jurisdiccionales, pues se especifica claramente que es el Congreso del Estado quien tiene la facultad de modificar la división territorial interna de Jalisco. De no ser así se tendría que admitir que existían contradicciones en el marco normativo constitucional que trata el asunto de los territorios municipales, pues se plantea que el municipio es la unidad básica de orden geopolítico y administrativo con

³⁷ Congreso del Estado de Jalisco. *Ley Orgánica Municipal*. UNED, 1996. Artículo 7°, Publicada en el Periódico Oficial de Jalisco, el 30 de noviembre de 1971.

personalidad y patrimonio propio, además de autonomía; esto evidentemente choca con las atribuciones que parecen absolutas del Congreso del Estado para determinar la suerte de los municipios, eliminando la posibilidad de su autodeterminación.

Resulta de lo anterior, que en caso de creación de un nuevo municipio, los territorios de otro u otros municipios serán afectados, segregando parte de su patrimonio territorial en cuyo espacio se encuentran los recursos naturales, la infraestructura, los monumentos, los espacios públicos y otros valores, incluso aquellos que no son mensurables de manera material como sería el caso de la identidad territorial municipal.

La normatividad vigente para este asunto está dada por la *Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal*, vigente desde el 5 de febrero del 2000, la cual al referirse a las cuestiones territoriales del municipio, plantea lo siguiente:

Artículo 1. Las disposiciones de la presente ley son de orden e interés público y regulan la constitución, fusión y extinción de los municipios; establecen las bases generales de la administración pública municipal y se aplican en todos los municipios del estado y en aquellos que lleguen a constituirse.

Artículo 2. El Municipio libre es un nivel de gobierno,

así como la base de la organización política y administrativa y de la división territorial del estado de Jalisco; tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, así como las facultades y limitaciones establecidas en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en la particular del Estado, y en la presente ley.

Artículo 5. Los municipios deben conservar los límites que tengan en la fecha de expedición de la presente ley, según sus respectivos decretos de constitución o reconocimiento; y cualquier conflicto que se suscite con motivo de dichos límites, será resuelto por el Congreso del Estado.

Artículo 6. El Congreso del Estado puede constituir nuevos municipios, de acuerdo con las bases siguientes:

- I. La superficie territorial, en donde se pretenda constituir, no sea menor de 180 kilómetros cuadrados;
- II. La población que habite en esa superficie, sea mayor de 20,000 habitantes;
- III. Lo soliciten, cuando menos, la mitad de los ciudadanos que radiquen en la región en donde pretenda establecerse un nuevo municipio;
- IV. El poblado que se elija como cabecera municipal, tenga una población no inferior a 10,000 habitantes; y

- V. El poblado cuente con los servicios públicos indispensables, y que tenga además, suficiente capacidad económica para atender a los gastos de la administración pública municipal.

El Congreso del Estado puede declarar la extinción, o la fusión de los municipios, cuando no alcancen la población requerida, modificando, para ello, los límites de los municipios existentes, y concediendo previamente el derecho de audiencia y defensa a los Ayuntamientos de que se trate.³⁸

Para su organización interna los municipios pueden crear Delegaciones y Agencias según el:

Artículo 7. Los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, pueden constituir delegaciones, de acuerdo a las bases siguientes:

- I. Que un grupo de vecinos, cuyo número no sea inferior al que corresponda a las dos terceras partes de su población, lo solicite al Ayuntamiento respectivo;

³⁸ Congreso del Estado de Jalisco. *Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal*. Publicado en el Periódico Oficial de Jalisco el 5 de octubre de 2000. <http://www.congresoajal.gob.mx>. El *Artículo 3*. Se refiere al gobierno municipal y en el *Artículo 4*. Sólo se hace la lista de los 124 municipios. Los apartados citados incluyen las modificaciones hasta el 21 de abril de 2001.

- II. Que tenga una población mayor de 2,500 habitantes;
- III. Que tenga, cuando menos, media hectárea de terreno apto para cementerios;
- IV. Que tenga un local apropiado para la delegación, o que cuente con un terreno para construir en él, el edificio de la misma;
- V. Que cuente, cuando menos, con una escuela primaria en funciones; y
- VI. Que tenga capacidad suficiente para prestar los servicios mínimos municipales.

Como se puede apreciar, con la presente Ley se le restan al municipio prácticamente todas las facultades de autoregulación territorial y jurisdiccional; sin embargo en el campo de la geopolítica sigue siendo válido el concepto de *municipio* como equivalente al concepto de *estado*, pues aun cuando el primero se subordina al segundo, los elementos constitutivos de uno y de otro, son los mismos: *territorio, población y gobierno*; así mismo, su organización y funcionamiento interno resulta similar pero subordinado al del Estado.

Al respecto, dice Macías (1994:72) que "el municipio resulta una entidad política dentro del Estado. Su base reside en una comunidad geográfica localizada y a la cual se reconoce una autoridad propia para la gestión de los intereses que afectan a esa comunidad... dispone de una

esfera de competencia particular y legal". En consecuencia, el municipio es una entidad geopolítica formada por un *territorio* delimitado geográfica y jurídicamente; la *población* que habita ese territorio y quien se lo apropia, lo delimita y le otorga significados; así como por un órgano de *gobierno*, compuesto básicamente por la estructura administrativa, las autoridades y las leyes, bajo el cual se organiza y se rige la sociedad que habita ese territorio municipal.

Respecto al territorio municipal en su proceso de construcción o materialización, debe ser considerado como una manifestación espacial de un proceso histórico, donde los ámbitos geográficos, una vez ocupados y explorados por las comunidades humanas que lo habitan, son apropiados colectivamente, generando con ello sentimientos de propiedad y pertenencia al mismo tiempo que se generan las identidades territoriales; así, una vez producida la propiedad física y generadas las identidades geográficas de los habitantes de ese territorio, van a propiciar situaciones donde se disputan colectivamente con otras comunidades geográficas, la posesión de esos territorios, generándose así el surgimiento de unidades geopolíticas autónomas y soberanas, mismas que por distintas vías logran el autoreconocimiento de su territorio.

Bajo el supuesto de apropiación y creación de identidades, el territorio municipal se asume como propiedad o patrimonio de una determinada colectividad

humana, produciéndose en consecuencia, el reconocimiento, la formalización y la delimitación de dichos territorios. Las zonas de frontera y los límites territoriales que resultan de los consensos logrados, después de las distensiones entre los distintos centros hegemónicos colindantes que se disputan la posesión de un mismo territorio, quedarán resueltas temporalmente mediante acuerdos y formalización de los mismos.³⁹

En relación con lo anterior, debe pasarse por alto que el concepto de territorio tiene muchas connotaciones, pero para nuestro fin, éste se considera fundamentalmente como el ámbito de leyes y ejercicios de gobierno. Particulares, por eso se hace tan necesario y relevante identificar y delimitar el ámbito geográfico donde se ejercen las jurisdicciones locales. Por otra parte, el territorio es la base material donde se soporta el quehacer socioeconómico, es escenario de luchas, negociaciones y ejercicio del poder, también es el lugar donde se materializan y se plasman las cosmovisiones de la sociedad que lo habita y de otros grupos quienes desde fuera, participan en la configuración y estructuración del territorio.

En síntesis, el territorio es un concepto polivalente que constituye a la vez, el escenario y soporte material del

³⁹ Para tipificar los diferentes procesos de gestación y consolidación de las configuraciones territoriales, ver Skoczek, (1982:49-52).

quehacer social, así como el producto de un proceso histórico que se materializa en un ámbito geográfico determinado; por otro lado, es un ámbito jurídico de competencias y de exclusión a diferentes ordenes de gobierno y de leyes, como es el caso de los 124 municipios del estado. Por eso es importante demarcar los ámbitos territoriales que en ocasiones parecen continuos espaciales, pues ello constituye un principio de apropiación, de identidad, de unidad y de organización territorial, pero para que se cumpla esa función es importante la formalidad de la delimitaciones o recortes de un todo espacial, como los territorios municipales dentro del estado de Jalisco.

Hasta aquí se ha realizado un recuento condensado de los antecedentes que dieron origen a la imperfecta demarcación territorial de los 124 municipios de Jalisco; también se ha realizado un balance sobre sus implicaciones; se han vertido una serie de consideraciones sobre la forma en que se producen los territorios y las demarcaciones y se ha hecho un somero análisis sobre los fundamentos constitucionales que sustentan este tipo de entidades geopolíticas. Ahora toca bosquejar un proyecto encaminado a resolver las indefiniciones territoriales y los conflictos implícitos.

CONSIDERACIONES METODOLÓGICAS SOBRE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES

Para emprender los trabajos correspondientes al reconocimiento y delimitación de los ámbitos jurisdiccionales de cada municipio que permitan hablar de límites precisos, objetivos y legales, se tiene que partir de un conjunto de suposiciones de tipo geográfico, cartográfico, constitucional e histórico, los cuales tienen que ver con referentes espaciales, temporales y legales.

Primero debe tenerse en cuenta que 111 de los municipios actuales, pasaron en 1914 del régimen cantonal precedente, al régimen municipal vigente en la actualidad, lo cual implica que las bases de su fundación y configuración deben ser indagadas y analizadas bajo las condiciones históricas y geográficas de los tiempos en que prevalecía el régimen cantonal, a menos que exista uno o varios decretos posteriores a 1914 que hagan un reconocimiento o clarifiquen la situación previamente establecida.

Las otras trece entidades geopolíticas que completan la lista de los 124 municipios, se fundaron dentro del régimen municipal —entre 1915 y 1946—, y para tal efecto existió un decreto específico que anunciaba y describía tal hecho, pero curiosamente ningún municipio se ha fundado desde que tiene vigencia la *Ley Orgánica Municipal*, recientemente convertida en *Ley del Gobierno y la*

Administración Pública Municipal, que para ajustes o modificaciones actuales y futuros, debe tomarse invariablemente como referente.

Como marco legal es necesario tener presente el texto del Artículo 115 Constitucional vigente a partir de 1917, el texto de la *Constitución Política del Estado de Jalisco* y el texto de la *Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal*. De esta manera, es posible decir que los periodos en que se formaron los grupos de municipios, están regidos por condiciones constitucionales particulares pues los textos han estado cambiando, y bajo esos referentes deben ser analizados los actos de creación y demarcación territorial de cada uno de los municipios; no obstante, las conclusiones alcanzadas y las propuestas emitidas en este documento, deben estar situadas en el marco constitucional del presente, al mismo tiempo que vislumbrar escenarios geopolíticos a futuro.

Fijados los diversos referentes constitucionales de acuerdo a diferentes periodos históricos, se procede a identificar y validar las fuentes de información que servirán para reconocer o perfilar los componentes y las demarcaciones territoriales. Para este efecto se debe considerar primero el carácter legal constitucional, que sólo lo tienen los decretos emitidos por el Congreso Local, pero dada su imprecisión resulta pertinente considerar información adicional como son las descripciones

geográficas, los mapas y las relaciones censales, entre otras; su valoración estará en función de la fuente que lo produzca o la institución que lo avale (oficial o personal, desde una de las partes que involucra o desde una fuente neutral) y del periodo en que haya sido emitida; desde esta perspectiva, tendrá más valor aquella información generada en tiempos cercanos (antes o después) a las disposiciones de creación o modificación de un territorio municipal.

De acuerdo a la documentación existente, en México y en Jalisco, la demarcación territorial se ha venido definiendo de dos formas, una mediante el señalamiento directo de la línea limítrofe, con todas las imprecisiones que esto implica; la otra, mediante la agrupación de componentes (generalmente localidades) que integran un territorio, siendo esta última, la forma más común de demarcar territorios municipales, incluso en la actualidad, como lo ha venido haciendo el INEGI en 1995 y en el 2000, por agrupación de Áreas Geoestadísticas Básicas (AGEB's).

La demarcación territorial mediante la identificación de componentes, presenta un gran inconveniente: casi nunca se presenta la lista completa de los componentes que integran ese territorio, y entre un componente y otro, normalmente existen grandes extensiones de terreno que, al no ser descritas explícitamente como parte integrante de un territorio, se proyectan como franjas de frontera

potencialmente en conflicto. Ante tales circunstancias, se requiere señalar y reconocer una línea divisoria que surja de una serie de consideraciones y reflexiones adicionales que permitan concluir sobre cuál debe ser el trazo limítrofe, que podrá ajustarse o no, a las referencias físicas establecidas.

Por lo tanto, aclarar el concepto de municipio y territorio municipal, así como los referentes constitucionales bajo los cuales se debe proceder para el trabajo de investigación, es fundamental como referente teórico, conceptual y metodológico, para que mediante la investigación documental y de campo así como de la aplicación de instrumental adecuado, encontrar el límite territorial municipal definido en su momento, o bien, llegar a una propuesta acerca del límite territorial entre dos o más municipios según se han venido perfilando hasta el momento; este proceso puede ajustarse más o menos al siguiente procedimiento:

1. Se selecciona el municipio de interés y se identifican los municipios colindantes. Un límite territorial no debe marcarse sólo con información unilateral, se requiere la documentación y argumentación de todas las partes involucradas, pues una línea limítrofe señala entre otras cuestiones, los alcances jurisdiccionales de entidades de gobierno desde dos frentes opuestos.
2. Se recopilan y ordenan todos los decretos que en

materia de composición y demarcación territorial haya emitido el Congreso del Estado a favor del municipio en cuestión y sus colindantes. Se identifica la fecha o periodo de creación de dichos municipios y sobre esa base se hacen las consideraciones constitucionales y reglamentarias correspondientes.

3. Se analizan rigurosa y minuciosamente los decretos emitidos sobre el tema para valorar hasta dónde es posible identificar los referentes fronterizos en cartografía y en campo que puedan traducirse en el límite territorial. Como en ninguno de los casos la información de los decretos es suficiente para demarcar cabalmente alguno de los 124 municipios de Jalisco, entonces se obliga a consultar otras fuentes informativas considerando la organización territorial y la geometría espacial, así como a reflexionar sobre aspectos de índole geopolítico que le den sentido y sustento al trabajo de investigación y a las configuraciones geopolíticas resultantes.
4. La selección de las fuentes de información complementarias a los decretos debe realizarse considerando la neutralidad, es decir, aquellas que fueron emitidas por instituciones ajenas a cualquiera de las partes, pero siempre respaldadas por criterios técnicos y de competencia tanto de las personas como de las instituciones que generen la información, con

apego a la realidad geopolítica imperante en su momento. En el caso de aplicar la presente metodología, la situación geográfica que tiene que ver con la organización territorial del presente, debe considerarse sólo como referencial y nunca como definitiva para el caso de las demarcaciones territoriales de los municipios.

Sobre esta misma cuestión, las fuentes de información pueden ser divididas en: generales y específicas. Los censos generales de población y vivienda y los mapas de Jalisco con división municipal son fuentes de información general, su valor es mayor según se acerque a los tiempos en que se definieron las unidades territoriales municipales, las cuales en todos los casos son temporalmente anteriores a 1950.

Respecto a las fuentes de información específica, existen documentos que describen el límite o las partes integrantes de un territorio municipal, también existen mapas particulares que plantean un determinado límite e incluso, pueden agregarse los testimonios de la población local en calidad de civiles o en calidad de autoridad municipal; sin embargo, en este caso debe considerarse la parcialidad con la que se generó la mayor parte de la información, pero en cualquier caso, es información que existe y debe incluirse en la valoración, de la misma manera, su importancia

aumenta según su cercanía con los tiempos en que se gestaron las unidades municipales; las testimoniales y la información específica emitida por alguna de las partes remite a intentar descubrir la intencionalidad que había detrás de esa iniciativa.

5. Reunida la información y ordenada de acuerdo a su relevancia, se procede a cartografiarla y hacer los reconocimientos correspondientes de las partes integrantes de uno y otro territorio, así como del trazo del límite que va resultando o bien la franja fronteriza por donde, según fundamentos geopolíticos, podría pasar el límite territorial. En esta etapa se obliga el trabajo de campo tanto para agregar elementos definitivos, como para establecer la correspondencia entre la representación cartográfica y la realidad geográfica.

6. Uno de los retos fundamentales en estas tareas es identificar y ubicar geográficamente los elementos que por su valor legal-constitucional, puedan ser definitivos en la demarcación territorial. Por ejemplo, para el caso de los municipios de Cuautitlán y La Huerta, las referencias censales más importantes son las generadas en 1940 y 1950, de ellas habrá que procurar tener el mayor número de localidades georeferenciadas, pues ellas se constituirán como el punto de partida para generar los envoltentes del

territorio municipal.

7. Otro de los aspectos importantes es que por los antecedentes históricos de los municipios, la información de su época que alude tanto a la integración como a la delimitación territorial, generalmente no está georeferenciada o bien carece de exactitud. Por ello se impone la tarea de identificar los lugares y precisar sus coordenadas para que en lo sucesivo, no exista confusión entre localidades de un mismo nombre, la cima de cada cerro o la confluencia de dos arroyos.

8. Una vez valorados todos los elementos constitucionales que sirvan de base para hacer consideraciones respecto a la demarcación territorial entre los municipios en cuestión, se procede a generar una propuesta de límite, la cual surgirá de las interpretaciones y argumentaciones hechas a la información existente, dicha propuesta se materializará en las condiciones específicas de la realidad geográfica que exista en la franja de frontera, a lo largo de la cual lo más recomendable es asociar el límite geopolítico a referentes tangibles como el cauce de un río o arroyo, la cresta de una montaña, la ceja de una barranca, la cerca de un lindero agrario, el trazo de una carretera o la cortina de una presa, entre otras.

9. La propuesta resultante debe comprender una imagen cartográfica (mapa), un banco de datos que contenga las coordenadas de los principales vértices que conforman el límite territorial y un texto donde se describa, argumente y sustente el límite territorial propuesto.

10. Una vez presentada la propuesta en su dimensión geográfica, cartográfica, histórica y legal, el paso siguiente es enfocar los esfuerzos para que las partes (municipios) la adopten y el Congreso del Estado la conozca y haga las observaciones correspondientes a fin de que la valide mediante la emisión de un decreto que ponga término al proyecto de investigación y a las ambigüedades geográficas, cartográficas y jurídicas de la demarcación territorial municipal. Como recomendación adicional, no debe perderse de vista que el Congreso del Estado de Jalisco es la única instancia constitucionalmente válida para crear o anular municipios o modificar territorios ya existentes dentro del estado; si este trámite no se cumple, se corre el riesgo de que la propuesta, por bien elaborada que resulte en lo geográfico y lo cartográfico y pese a la sólida argumentación que se presente en el campo de la geopolítica, no pasa de ser una propuesta más que se agrega a otras ya existentes.

11. Así, este procedimiento debe repetirse múltiples veces, aunque menos de 124 por aquello del número de municipios (ver municipios sede), pues algunas propuestas límites para entidades colindantes irán surgiendo al proponer límites de un municipio en específico, dado que esta tarea lleva implícito definir el límite de los municipios involucrados en el conflicto territorial.

Los once puntos antes referidos pronostican una ardua y compleja tarea encaminada a indagar, acordar y formalizar cada tramo de límite territorial entre municipios. Sin que sea una exageración, este es un trabajo monumental que por la vía planteada, resultará muy costoso política y económicamente, además de muy tardado. Ante esta ardua y compleja tarea, ¿Qué procede y qué alternativas existen?

Una alternativa para avanzar en la resolución de este problema es la siguiente: en el marco de la *Constitución Política de Jalisco* y de la *Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal*, el territorio jalisciense para su organización y administración interna se divide en 124 municipios, por lo tanto, puede hacerse un corte temporal y ratificar este hecho; a partir de ello indagar sobre los antecedentes históricos, la forma en que se confeccionaron los decretos que dieron origen a cada municipio y la diversidad de versiones geográficas y cartográficas que al respecto existen. Sin embargo, el

resultado invariablemente arroja jurisdicciones traslapadas y en el mejor de los casos, franjas de frontera sin un reconocimiento jurisdiccional explícito, lo que torna caótica y hasta conflictiva la organización territorial interna de Jalisco. Por ello, en aras de avanzar en la resolución de indefiniciones y conflictos, resultará muy oportuno reconocer y legalizar los tramos límites coincidentes para los municipios colindantes; sobretodo, en aquellas franjas donde también se presentan fronteras geográficas como ríos y crestas montañosas. Identificar y validar esos tramos de límites territoriales municipales implica por sí misma una ardua tarea, pero quedará lo más complejo y tardado; por eso y por razones de índole geopolítico, se impone como necesaria y urgente, una reorganización territorial interna de Jalisco que concilie los antecedentes con la situación actual.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS

En materia de geografía política, como primer premisa se impone o sobresale el hecho de que los procesos de configuración y delimitación de los territorios formales o entidades geopolíticas están en permanente evolución, ello como resultado de las fuerzas de integración y desintegración dadas en función de las disputas por los espacios y por los recursos, generando con ello, una dialéctica de formulación y reformulación de los espacios

geopolíticos llamados territorios. De esta manera, puede establecerse la diferenciación entre el hacer y el rehacer de las entidades geopolíticas en los siguientes términos: *territorio* entendido como la entidad geopolítica formalmente determinada, mientras que la *territorialidad* estará definiéndose en función de las fuerzas que dan origen a los cambios de organización espacial, las cuales invariablemente, conducen a modificar la configuración y formalidad geopolítica preestablecida (Martínez, 1995).

Adicional al proceso histórico de demarcación de los territorios municipales, el dualismo *territorio-territorialidad* es una consideración imprescindible, pues los antecedentes y orígenes de los municipios en Jalisco se caracterizan por la ambigüedad de la dimensión espacial y temporal; es decir, su proceso de formación es muy diverso en circunstancias y en temporalidad, pues da inicio en la época de la Independencia -aunque retomando las configuraciones territoriales anteriores-,⁴⁰ y permanece hasta la fecha en que se emite el último decreto de creación municipal el 11 de noviembre de 1946 dando origen a los

⁴⁰ Aquí y en otros escritos se ha sostenido que el punto de partida para el estudio de los territorios de la República Mexicana, es el mismo momento en que se produce el acto de independencia, pues es mediante ese hecho que el naciente Estado Nacional y sus entidades interiores adquieren sus respectivos territorios, además de que se instaura un marco constitucional que legitima esas entidades y avala los cambios que se han venido sucediendo durante los siglos XIX y XX. Siguiendo esta tónica del cobijo constitucional, puede sostenerse que el estudio de los territorios municipales formalmente constituidos toma como referencia el texto del artículo 115 y por tanto arranca de 1917 en adelante, aunque con su antecedente

municipios de La Huerta y Cuautitlán de García Barragán.

A partir de la consideración dualista de *territorio-territorialidad*, se propician situaciones de *hecho* sobre condiciones de *derecho* que, histórica y geográficamente, han sido poco claras y que con el transcurrir del tiempo, han venido confundiendo las referencias geográficas y cartográficas que deben seguir las líneas de demarcación territorial municipal. Además, los territorios han estado sujetos a tensiones que se traducen en cambios en la articulación o vinculación de lugares, así como en el dibujo del mapa político.

Otra premisa que resalta para el caso de estudiar los territorios municipales de Jalisco, es el hecho de que los antecedentes de creación son confusos; pero sobre ello, las disposiciones que desde 1914 hasta esta fecha se han emitido en materia de demarcación territorial, son en su mayoría enunciativas y sólo en muy pocos casos son indicativas y descriptivas para referirse al lugar por donde debe trazarse el límite territorial. Por eso, la búsqueda de

inmediato de 1914 cuando se proclama el municipalismo aboliendo los cantones y departamentos; sin embargo, vale decir que el tema es motivo de controversia pues hay quien afirma como O'Gorman que "La división territorial en intendencias tuvo por base aquella división... de ciertas entidades geográficas precortesianas... Si las intendencias son el antecedente inmediato de nuestra división territorial, su verdadero antecedente debe verse en la división antigua... nuestra división política territorial adolece de un defecto de origen al parecer ya irremediable, puesto que no es sino la perpetuación de un parcelamiento del territorio que nunca ha respondido bien a las exigencias políticas y administrativas que mas tarde se le impusieron". (O'Gorman, 1979:170).

límites preestablecidos se convierte en un asunto de extrema complejidad, el sostener con argumentación plena el trazo que debiera tener determinado límite territorial, es materialmente imposible.

El hecho de que los decretos en materia de demarcación territorial tengan una alta dosis de subjetividad, permite que las interpretaciones sean ajustadas a un interés particular para acrecentar la extensión territorial de un determinado municipio, como el caso de Cihuatlán-La Huerta con el predio de El Tamarindo. Por otra parte, las disposiciones enunciativas de los decretos emitidos, se hacían casi siempre en función de la organización territorial vigente en ese momento, misma que, invariablemente cambia agregando, eliminando o modificando los puntos de referencia, que en su momento fueron considerados para articular un territorio y para emitir los enunciados del decreto.

Además de los decretos carentes de claridad en la demarcación territorial, existe como ya se he visto, un conjunto de descripciones geográficas, mapas y estadísticas que históricamente han venido aludiendo a los límites de los municipios de Jalisco, los cuales también deben ser considerados para complementar la interpretación y la referenciación geográfica de las demarcaciones territoriales, aunque con frecuencia se perciban discordancias que restan certidumbre a los

decretos emitidos y a las conclusiones alcanzadas. Igual ocurre al confrontar otros referentes importantes como el registro catastral, los registros censales y las versiones que manejan los lugareños sobre los referentes limitrofes, los cuales como si fuera una "regla" son igualmente divergentes.

Con lo expresado hasta el momento puede concluirse que con ese conjunto de información proveniente de las distintas fuentes, se puede intentar generar una versión de límites territoriales municipales en el estado de Jalisco, aunque sobre esa base, la tarea se volverá monumental o titánica por todo lo que implica ensamblar un rompecabezas de 124 piezas que fueron hechas con lógicas y criterios que variaron a lo largo de 180 años; piezas que difícilmente embonan, pues por unos rumbos los contornos se sobreponen mientras que en otros casos el ensamblado deja huecos, produciéndose la sensación de que el asunto no pueda resolverse con los materiales y las herramientas metodológicas disponibles.

En el supuesto de haber superado mediante la teoría, los métodos y las técnicas el problema antes planteado, el asunto se coloca ante otra tarea igualmente titánica, que consiste en alcanzar los consensos y acuerdos correspondientes entre los "dueños" de cada pieza del rompecabezas, para ajustar los lados y lograr los

embonamientos exactos, aunque esto implique modificar el contorno del territorio municipal y en algunos casos, reducir el tamaño de uno de los municipios colindantes. El proceso inevitablemente se tornará lento, políticamente desgastante y con alto costo económico.

Ahora bien, si de todas maneras se conviene que el mecanismo para arreglar los límites territoriales de Jalisco es mediante la reconstrucción geográfica del proceso que ha seguido la geografía política durante el periodo 1914-1946 (con su antecedente que se remonta a 1823), el procedimiento más recomendable es seleccionar lo que se ha llamado *municipios sede*; a ese lugar, acudiría la parte política (representantes del Congreso del Estado y del Ejecutivo estatal) para lograr los consensos requeridos; la parte científico-técnica que proporcionaría la información requerida y los conceptos de referencia.

Serán ellos quienes expongan los planteamientos teóricos y asesoren sobre el procedimiento a seguir; el último grupo, y el más importante, serán los representantes de las partes involucradas, quienes tendrán la facultad de tomar acuerdos sobre el límite entre dos o más municipios, acuerdos que, junto con el respaldo político, científico y técnico, podrán traducirse en decretos de demarcación territorial, los cuales serán resolutorios de las indefiniciones y conflictos en materia de demarcación territorial, fenómeno hasta hoy generalizado para el estado de Jalisco.

Otra vía que puede seguirse para intentar resolver los conflictos en las demarcaciones territoriales, es la que se señala en el artículo 19,156, del Congreso del Estado de Jalisco donde se plantea el "Decreto que establece el procedimiento de delimitación y demarcación territorial de los municipios del Estado de Jalisco"⁴¹ en el cual se presenta una complicada propuesta que pretende, mediante criterios técnicos (jurídicos y cartográficos), resolver un asunto que a todas luces lo rebasa, pues está ausente ese saber y ese entendimiento de los territorios o espacios geopolíticos como construcciones sociales y como producto de relaciones de poder que se materializan y se "parcelizan" sobre la superficie terrestre.

Tras la reflexión que se ha realizado de la configuración de los mapas políticos continentales, nacionales y estatales, resulta que no es el hecho de poder, mediante investigaciones geográficas e históricas, reconstruir y clarificar el proceso que dio origen al mapa político estatal y a la imperfecta demarcación de los territorios, sino que lo más trascendental, es el mapa político que se pueda proyectar con esos antecedentes y con los escenarios de la geopolítica presente y futura.

La experiencia acumulada indica que resolver cabalmente los límites territoriales de un solo municipio

⁴¹ Congreso del Estado de Jalisco. Periódico Oficial. Número 41, sección III. 25 de octubre de 2001.

CUADRO N° 2 A						
CIUDADES GRANDES: MAYORES DE 20,000 HABITANTES						
NOMBRE DE LA LOCALIDAD	LONG	LAT	ALT	POB.TOT. 1995	POB.TOT. 2000	
GUADALAJARA	103.35	20.68	1550	1633053	1646183	
ZAPOCAN	103.39	20.72	1560	850315	910690	
TLAQUEPAQUE	103.31	20.64	1540	434710	458674	
TONALA	103.24	20.62	1660	250058	315278	
PUERTO VALLARTA	105.23	20.61	10	121844	151432	
CIUDAD GUZMAN	103.46	19.70	1520	81720	85118	
LAGOS DE MORENO	101.93	21.36	1900	75220	79592	
OCOTLAN	102.77	20.35	1530	70537	75942	
TEPATITLAN DE MORELOS	102.76	20.82	1800	65930	74262	
SAN JUAN DE LOS LAGOS	102.33	21.25	1750	39331	42411	
ARANDAS	102.34	20.71	2060	35881	39478	
AUTLAN DE NAVARRO	104.37	19.77	900	36267	39310	
AMECA	104.05	20.55	1230	33506	34703	
BARCA, LA	102.55	20.28	1520	30194	32134	
TALA	103.70	20.65	1330	28046	30236	
TESISTAN (SAN FRANCISCO T...) - (120)	103.48	20.80	1600	22449	27796	
ZAPOTLANEJO	103.07	20.62	1515	25196	27608	
NUEVO MEXICO - (120)	103.43	20.76	1600	21633	26734	
ATOTONILCO EL ALTO	102.51	20.55	1600	25476	26235	
TUXPAN	103.38	19.55	1140	26219	25998	
SAYULA	103.60	19.88	1360	23081	24051	
TEQUILA	103.84	20.88	1180	21611	24024	
ZAPOTILIC	103.42	19.62	1300	22002	22092	
TEOCALTICHE	102.57	21.43	1740	20648	21518	
JALOSTOTITLAN	102.47	21.17	1750	20201	21291	
SAN MIGUEL EL ALTO	102.40	21.03	1850	20202	21098	
ENCARNACION DE DIAZ	102.24	21.52	1810	19646	20772	

Nota: de la lista anterior (27 localidades), Tesisán y Nuevo México, ambas del municipio de Zapopan, no son cabeceras municipales. El número entre paréntesis corresponde a la clave-INEGI del municipio.

CUADRO N° 2 B						
CIUDADES MEDIANAS: MAYORES DE 10,000 HASTA 20,000 HABITANTES						
NOMBRE DE LA LOCALIDAD	LONG	LAT	ALT	POB. TOT. 1995	POB. TOT. 2000	
GRULLO, EL	104.22	19.81	880	17980	19984	
CHAPALA	103.19	20.29	1530	17998	19311	
PINTAS, LAS (070)	103.31	20.56	1540	16771	19060	
SALTO, EL	103.18	20.52	1530	16223	18462	
IXTAPA - (067)	105.20	20.71	40	13449	17785	
TAMAZULA DE GORDIANO	103.25	19.68	1120	18897	17481	
TLAJOMULCO DE ZUÑIGA	103.45	20.47	1560	13875	16177	
CIHUATLAN	104.56	19.24	20	15705	15697	
PINTAS, LAS - (070)	103.32	20.58	1540	12637	15681	
ZACUALCO DE TORRES	103.57	20.23	1350	15185	15648	
JOCOTEPEC	103.43	20.28	1540	14623	15639	
JAMAY	102.71	20.29	1530	13541	15498	
SAN SEBASTIAN EL GRANDE - (089)	103.43	20.53	1555	12382	14695	
NICOLAS R. CASILLAS - (097)	103.47	20.55	1590	11235	14355	
YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO	102.89	21.18	1800	14362	14225	
AHUALULCO DE MERCADO	103.98	20.70	1340	13544	14042	
SANTA CRUZ DEL VALLE - (097)	103.34	20.55	1530	11014	13908	
COCUILA	103.82	20.37	1340	13287	13715	
TIZAPAN EL ALTO	103.04	20.16	1550	13537	13669	
MAGDALENA	103.98	20.91	1380	13151	13471	
ALIJIC (030)	103.26	20.30	1540	8502	13031	
SANTA ANITA - (098)	103.44	20.55	1570	11844	12842	
TECATITLAN	103.31	19.47	1140	12617	12828	
ETZATLAN	104.08	20.76	1400	12330	12526	
PONCITLAN	102.93	20.38	1520	11956	12418	
COLOTLAN	103.27	22.11	1660	10943	12283	
SAN JULIAN	102.18	21.01	2060	11030	12117	
CAPILLA DE GUADALUPE - (093)	102.59	20.83	2050	11008	11825	
VILLA HIDALGO	102.59	21.67	1930	10043	11552	
QUINCE, EL (070)	103.17	20.54	1520	9079	11286	
ACATIC	102.91	20.78	1680	10132	11005	
CASIMIRO CASTILLO	104.44	19.60	360	10268	10656	
TOTOTLAN	102.79	20.54	1540	10242	10487	
DEGOLLADO	102.14	20.45	1780	10045	10217	
AYOTLAN	102.33	20.53	1610	9507	10131	

Nota: de la lista anterior (35 localidades), 25 son cabeceras municipales. 10 no son cabeceras municipales, el número entre paréntesis corresponde a la clave-INEGI del municipio.

puede tomar varios meses, incluso años. Ello es indicativo de que por las vías antes descritas, el conseguir una resolución sobre los conflictos de límites territoriales de todos los municipios de Jalisco tardaría varias décadas, haciendo de esto un procedimiento poco viable.⁴²

Una vía alterna que pudiera ser más rápida y propicia para la solución de los problemas de indefinición territorial, es lo que se ha denominado desde el principio del texto como la *remunicipalización*, la cual tiene claras implicaciones de orden geopolítico y constitucional que habrá que valorar y resolver.

La remunicipalización implica reducir el peso del antecedente histórico de las demarcaciones territoriales y en contraparte, darle más valor a la estructura y organización que el territorio presenta actualmente así como a los escenarios geopolíticos que se perfilan hacia el futuro. Con el antecedente histórico se validan en el presente las organizaciones territoriales del pasado y en este tenor, nunca debe olvidarse que la preeminencia de los asentamientos humanos y la red de caminos han cambiado, por lo tanto los centros nodales y la articulación

⁴² Para tener una idea de lo complicado que resulta reunir e interpretar la información para llegar a presentar una propuesta técnica de un límite municipal, se recomienda consultar la tesis de licenciatura elaborada por Morales (1999), la cual como se podrá comprobar, no alcanzó en su desarrollo y contenido, para resolver las indefiniciones y conflictos territoriales de El Salto con los municipios colindantes.

CUADRO N° 2 C
CIUDADES PEQUEÑAS: MAYORES DE 5,000
HASTA 10,000 HABITANTES

NOMBRE DE LA LOCALIDAD	LONG	LAT	ALT	POB. TOT. 1995	POB. TOT. 2000
ARENAL EL	103.69	20.78	1380	9296	9796
SAN JOSE DEL CASTILLO (070)	103.24	20.51	1520	8579	9768
SAN IGNACIO CERRO GORDO (008)	102.54	20.74	2065	8487	9496
OJUELOS DE JALISCO	103.59	21.87	2220	8548	9338
AMATITAN	103.73	20.50	1260	8140	9303
ACATLAN DE JUAREZ	103.59	20.42	1370	8291	8908
UNION DE TULA	104.27	19.95	1340	8749	8665
TECOLOTLAN	104.05	20.20	1200	7930	8174
JUANACATLAN	103.17	20.51	1520	7940	8117
SANTA CRUZ DE LAS FLORES (097)	103.51	20.48	1510	7186	8080
TOMATLAN	105.25	19.94	50	7760	7944
IMASCOTA	104.79	20.53	1230	7909	7908
JESUS MARIA	102.22	20.61	2100	7513	7852
SAN MARTIN HIDALGO	103.93	20.43	1300	7081	7464
AYUTLA	104.34	20.13	1370	7209	7445
TALPA DE ALLENDE	104.82	20.38	1155	7081	7283
PIHUAMO	103.38	19.25	720	7705	7234
HUERTA LA	104.64	19.48	280	6845	7222
SAN JOSE VERDE (070)	103.28	20.56	1540	2804	7180
RIVERA LA (016)	102.28	20.35	1540	6738	7050
ATOTONILQUILLO (030)	103.12	20.39	1530	6453	6775
BELLAVISTA (002)	103.63	20.26	1390	6423	6541
VILLA CORONA	103.67	20.42	1355	6588	6464
SAN PATRICIO (022)	104.70	19.23	10	6263	6379
GOMEZ FARIAS	103.48	19.79	1510	6147	6376
UNION DE SAN ANTONIO	102.00	21.13	1920	5589	6317
USMALJAC (082)	103.54	19.87	1360	6172	6297
MAZAMITLA	103.02	19.92	2240	5962	6286
SAN JUAN COSALA (050)	103.34	20.29	1530	5534	6004
LAS JUNTAS (067)	105.25	20.42	30	4870	5947
CITRO DE READAP SOCIAL (101)					5937
XTLAHUACAN DEL RIO	103.24	20.86	1640	5426	5701
TAPALPA	103.76	19.95	2060	5590	5566
REFUGIO EL (083)	103.74	20.67	1300	5219	5410
LA TIJERA (097)	103.43	20.58	1600	352	5408
SAN MIGUEL CUYUTLAN (097)	103.39	20.42	1570	4630	5363
PUNTE GRANDE (101)	103.77	19.94	2035	4317	5355
ATEQUIZA (044)	103.14	20.39	1520	5565	5301
XTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS	103.19	20.35	1590	5245	5263
COYULA (101)	103.23	20.66	1580	2695	5739
SAN JOSE DE GRACIA (093)	102.57	20.67	1900	4814	5128
ATOYAC	103.52	20.00	1350	5214	5092
ANTONIO ESCOBEDO (007)	104.00	20.80	1360	4969	5007

Nota: de la lista anterior (43 localidades), 23 son cabeceras municipales, 20 no son cabeceras municipales. El número entre paréntesis corresponde a la clave-INEGI del municipio.

territorial, producto de la red de caminos, también pudo haber cambiado; no obstante, se ha concedido una mayor importancia al aspecto técnico jurídico para determinar el mapa político que es o que debió ser en su momento.

La propuesta de remunicipalización apunta hacia una revisión global de la estructura geográfica municipal; considerar el número adecuado de municipios, el tamaño y forma de los territorios municipales, los criterios de funcionalidad (ubicación geográfica) y también el tamaño de los asentamientos para nombrar cabeceras municipales.

Si la *Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal* en el artículo 6° dice que para crear un nuevo municipio se requiere que la localidad en la cual tendrá sede el gobierno municipal (Cabecera Municipal) debe reunir 10,000 habitantes o más y en torno a ella debe configurarse un territorio de por lo menos 180 Km² en donde residan otros 10,000 habitantes o más; entonces al contrastar esta disposición con la información contenida en los cuadros de extensión territorial que se describieron en apartados anteriores, podrá verificarse que hay municipios que no alcanzan la extensión de 180 Km² (ver Anexo), como tampoco históricamente han sumado los 20,000 habitantes que legalmente se requieren para crear un nuevo municipio.⁴³

En caso de no cumplirse las condiciones antes

señaladas, la presente ley puede ser retroactiva según la fracción que dice: "El Congreso del Estado puede declarar la extinción, o la fusión de los municipios, cuando no alcancen la población requerida, modificando, para ello, los límites de los municipios existentes, y concediendo previamente el derecho de audiencia y defensa a los Ayuntamientos de que se trate."⁴⁴

Una propuesta de remunicipalización o de reorganización geopolítica debe tener como punto de partida estudiar la realidad geográfica del territorio jalisciense actual: la distribución de la población, el tamaño de los asentamientos humanos, las redes de comunicación, la fisiografía del terreno, la hidrografía, entre otros aspectos; realidad geográfica que deberá ser proyectada al futuro, esbozando las políticas que le darán dirección al desarrollo territorial estatal.

Con respecto al peso demográfico de las localidades asentadas en el estado de Jalisco, en los

⁴³ En el Censo general de Población y Vivienda del 2000 fueron registradas 62 localidades con 10,000 o más habitantes, de las cuales 12 no tienen el rango de cabecera municipal y son en su mayoría asentamientos conurbados o están muy cercanos a la cabecera municipal; es decir, 74 (60%) como cabeceras municipales no cumplen con la disposición constitucional de contar con 10,000 habitantes o más. ⁴⁴ Congreso del Estado de Jalisco. *Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal*. Publicado en el Periódico Oficial de Jalisco el 5 de octubre de 2000. <http://www.congreso.jalisco.gob.mx>. Los apartados citados incluyen las modificaciones hasta el 21 de abril de 2001.

cuadros siguientes se presentan las que registraron una mayor población de acuerdo con el Censo de 2000, organizadas en tres bloques: ciudades grandes (Cuadro N° 2 A), mayores de 20,000 habitantes; ciudades medianas (Cuadro N° 2 B), mayores de 10,000 hasta 20,000 y, ciudades pequeñas (Cuadro N° 2 C), mayores de 5,000 hasta 10,000 habitantes.

En total se consideran 73 cabeceras municipales y 32 localidades que no tienen ese rango; por lo tanto, 51 cabeceras municipales tenían menos de cinco mil habitantes, situación que evidencia la gran disparidad de población que existe entre cabeceras municipales y también entre municipios con todo lo que ello implica en términos de la ocupación, usufructo y administración de los territorios. Más aún, según las disposiciones legales actuales, el estado de Jalisco debería contar con sólo 50 municipios, pues las 74 cabeceras municipales restantes no alcanzan la población de 10,000 habitantes.

Debido a esa diversidad territorial y a la disparidad en la concentración de la población, es conveniente reflexionar en términos de un proyecto de remunicipalización, una jerarquización de unidades geopolíticas, a las cuales se les otorgue distinto rango, generando unidades intermedias entre el municipio y el estado; en ello, debe considerarse la forma en que se encuentra organizado y articulado el territorio, el tamaño

de la localidad que fungirá como capital geopolítica, pero sobre todo, la ubicación estratégica que cada una ocupe dentro del territorio estatal en su conjunto. Sobre el sistema de asentamientos humanos, la desproporción de los territorios municipales (unos muy extensos y otros muy pequeños) y la manifiesta indefinición de los límites territoriales, se concluye que es necesaria la revisión y en su caso, la modificación de la Constitución Política de Jalisco y de la *Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal*, pues lo más razonable es que la normatividad debe ajustarse a la realidad imperante y no a la inversa; ya que la normatividad vigente en la materia ha sido rebasada por la actual realidad geopolítica.

En este sentido, se consideran tres aspectos claves de la *Constitución Política de Jalisco* y de la *Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal* que deberán ser revisados y modificados; el primero se refiere al tamaño de la localidad para ser nombrada cabecera municipal, la cual debe reducirse o admitir cláusulas de excepción; el segundo consiste en agregar el criterio de ubicación estratégica (criterios geográficos) actual y proyectada para poder nombrar capital geopolítica a determinada localidad; y tercero, admitir la posibilidad de que puedan existir instancias geopolíticas intermedias entre el municipio y el estado.

En el supuesto de que los consensos políticos

admitan modificar el marco legal-constitucional de los territorios jaliscienses, puede iniciarse el proceso con una categorización entre municipios urbanos y municipios rurales y reforzar la variable de ubicación geográfica de la localidad como el factor prioritario para elevarla al rango de cabecera municipal, subordinando el tamaño que tenga por número de habitantes; así por ejemplo, Tuxpan de Bolaños con apenas 672 habitantes, dada su ubicación estratégica podría ser nombrada cabecera del municipio Huichol⁴⁵, así como Ayotitlán del municipio de Cuautitlán, con apenas 543 habitantes y por su ubicación estratégica y su tradición histórica, podría ser cabecera del municipio Nahuatl⁴⁶ en buena parte de la vertiente sur de la sierra de Manantlán.

Esta alternativa que intenta resolver la indefinición de límites territoriales, se sustenta en planteamientos

⁴⁵ Durante el periodo del gobernador Alberto Cárdenas se plantearon algunos pronunciamientos a favor del municipio huichol que nunca fueron concretizados. Sin embargo, es necesario reconocer que debido a la condición de frontera estatal, a la unidad étnica-territorial y al débil vínculo de este territorio con la cabecera municipal ubicada en Bolaños, se presenta pertinente la propuesta de creación de este municipio. Otro argumento a favor es que la lejanía física y funcional con el gobierno municipal ha favorecido las invasiones territoriales de ganaderos nayaritas.

⁴⁶ En este caso no se han presentado pronunciamientos sobre la creación de un municipio nahuatl por parte de las autoridades estatales. La situación presenta similitudes con la de Tuxpan de Bolaños ya que Ayotitlán forma parte de una comunidad étnica y geográfica poco vinculada con su cabecera municipal, ubicada en una zona fronteriza estatal con problemas de invasión territorial.

diferentes a los que tradicionalmente se han seguido para aclarar geográfica y jurídicamente la demarcación territorial; en esta propuesta de remunicipalización no tiene tanto peso el antecedente histórico del territorio municipal, lo que más importa, es la estructura y funcionamiento actual del territorio en sus diferentes escalas, así como también los escenarios geopolíticos que se perfilan y las condiciones que se pretenden crear para inducirle cierta dinámica a los procesos territoriales.

Cabe decir que el proyecto de remunicipalización no contempla cancelar los estudios de geografía histórica jalisciense para el caso de clarificar la situación territorial actual, por el contrario, aquí sólo se trata de darle al devenir histórico, un enfoque más referencial que definitorio; pues por ejemplo, el nivel de funcionalidad de un pueblo cambia con el tiempo lo que puede constituirse en fundamento para crear nuevas entidades geopolíticas y cancelar otras que ya existen, pero también debe considerarse como una cuestión de peso la tradición y el arraigo histórico de los lugares geográficos.

Para llevar a cabo la remunicipalización, invariablemente debe considerarse la diversidad tanto fisiográfica, como étnica y demográfica del estado de Jalisco, con la intención de identificar las particularidades municipales para que se perfilen y se dirijan políticas específicas de desarrollo territorial para entidades

municipales en particular y, desde luego, para identificar los asentamientos humanos que pudieran funcionar como cabeceras municipales, dependiendo de su tamaño y su ubicación geográfica, esta es una actividad que lleva implícita un conjunto de reflexiones sobre la funcionalidad presente y futura de los territorios, enfocado preferentemente a los centros nodales y a las redes de articulación, pues ello será reflejo no sólo de lo que se percibe de la geopolítica actual sino de lo que se vislumbra a futuro.

La tarea técnica-científica para dar solución al problema de indefinición territorial es sin lugar a dudas mucho más fácil y sobre todo más rápida por la vía de la remunicipalización, que aquella que intenta reconocer los límites geográficos a través de la geografía histórica del estado; lo más complicado en el caso de la remunicipalización es generar los consensos necesarios para hacer los ajustes constitucionales correspondientes a efecto de que sea viable la refuncionalización de la geografía política estatal, pues los municipios tradicionalmente se han constituido en parcelas de poder que parecen tener un dueño y la potestad de heredar ese poder.

Los consensos políticos requeridos en materia de la reorganización territorial, deben darse en el ámbito estatal y nacional, para revisar y modificar el artículo 115

constitucional así como las constituciones y leyes particulares de los estados con el objetivo de abrir espacios para el nuevo esquema municipal. La propuesta aquí presentada sobre la remunicipalización, no es una conclusión apresurada, la respaldan varios años de reflexión sobre la manera más apropiada de dar solución a la indefinición territorial y a la pérdida de funcionalidad de algunas entidades geopolíticas. Ante esa añeja reflexión, se afirma que es necesaria e impostergable la remunicipalización, pues se requieren con urgencia ámbitos geopolíticos perfectamente reconocibles y delimitados, así como territorios articulados y funcionales para una mejor administración pública y un ejercicio de gobierno más eficiente.

Mantener la actual configuración formal de los territorios o intentar remendar la geografía política estatal según su configuración histórica, es poco menos que imposible pues no existe un sólo decreto que defina con precisión geográfica y cartográfica los límites de los territorios municipales. Fijar los puntos de referencia con criterios y técnicas actuales, resulta insuficiente ya que se deberá tomar en cuenta el proceso histórico que dió origen a dichas entidades municipales, así como a la organización territorial actual. Además, existen territorios parcialmente articulados a su cabecera municipal, donde la conectividad y funcionalidad de la localidad, que funge como cabecera

municipal, es reducida o está orientada hacia otro rumbo y en consecuencia deja espacios donde el dominio efectivo del municipio está ausente o es muy frágil.

Modificar la *Constitución Política Mexicana* y en cascada las constituciones estatales, así como las leyes particulares en materia de las unidades territoriales que deberán conformar el territorio nacional, es un asunto controversial que es necesario revisar. Al respecto sólo se apuntarán algunas otras ideas a las antes expresadas, con la intención de ir argumentando el debate y establecer posiciones.

Con el objetivo de mejorar la organización y administración territorial, resulta trascendental considerar uno o dos niveles de unidades geopolíticas intermedios entre el estado y el municipio; así por ejemplo *la región* que desde hace varios sexenios se ha venido empleando como un instrumento para el diseño y puesta en práctica de políticas de desarrollo, podría aumentar su rango de funciones al campo de la política y quedar como la unidad geopolítica intermedia entre un conjunto de municipios y el estado federado.

Para efectos de identificar las cabeceras regionales, se puede conjugar el antecedente histórico de los lugares y su organización espacial, así como las proyecciones que se hagan de la organización territorial a futuro, además de considerar la situación territorial imperante en el presente.

En Jalisco existen 27 ciudades que reúnen más de 20,000 habitantes, de entre ellas por su ubicación estratégica podrían surgir las 10 ó 15 capitales regionales; así también se podría acuñar un concepto territorial subordinado a la región pero que coordine la geopolítica de varios municipios. En el estado de Jalisco existen 35 localidades entre 10 mil y 20 mil habitantes, de las cuales, preferentemente por su ubicación estratégica surgirían los centros o capitales subregionales. En todos los casos deberá caber la posibilidad de que el tamaño se subordine a la ubicación estratégica para darle rango geopolítico a una determinada localidad.

El planteamiento propuesto, efectivamente hace remontar a aquel esquema de organización territorial sustentada en los cantones, misma que dominó la mayor parte del siglo XIX y principios del siglo XX, catalogándose al final de su existencia, como una forma perversa de administrar territorios y ejercer gobierno, lo que los colocó en una situación muy criticada llevándolos a su cancelación definitiva; sin embargo, en los tiempos actuales, las dinámicas y las políticas de administración territorial demandan formas de organización territorial alternas que muestren cierto paralelismo a aquel viejo esquema cantonal, pues recurrentemente se alude a unidades supramunicipales y subestatales para cuestiones de administración pública y de diseño de políticas de

desarrollo; otro argumento es que en la mayor parte del mundo, existen más de tres niveles de gobierno que corresponden a sus respectivas unidades geopolíticas en los Estados-Nacionales, para efectos de administrar y ejercer gobierno jerárquicamente, esbozando el organigrama de unidades territoriales.

En concordancia con lo anterior, vale decir que en Jalisco existe un total de 222 localidades que tienen más de 2,000 habitantes, de entre ellas, por su ubicación estratégica y por su tamaño (importante por la infraestructura reunida) se seleccionarían las capitales municipales, subregionales y regionales, pero incluso, como caso de excepción, podrían ser nombradas capitales municipales o de otra índole, a aquellas localidades que reúnan una población menor (INEGI, 2000).

En la Imagen N° 7 se muestra la distribución y tamaño por rango de las localidades mayores a 5,000 habitantes, en ella se puede apreciar el fenómeno de concentración y dispersión de la población. En una política de administración y desarrollo territorial más equilibrado, algunas localidades no deberán ser nombradas capitales de alguna unidad territorial porque quedarán cubiertas por la cercanía de otras, por el contrario, localidades que por su lejanía y ubicación estratégica deberán ser nombradas capitales aun cuando no cuenten con una infraestructura urbana consolidada.

Para analizar el doble o triple rol que jugaría una misma localidad como capital estatal, regional, subregional y municipal, es importante considerar la creación de un *Distrito Estatal*, mismo que fungiría como sede de los poderes del estado, donde por ejemplo la Zona Metropolitana de Guadalajara fuese la que cumpliera ese rol, además de ser considerada como una unidad regional que sería subdividida en varios municipios urbanos. Eso lleva a repensar el complejo urbano de la Zona Metropolitana de Guadalajara en términos de su configuración, tamaño, nodalidad y funcionalidad, tanto actual como futura. Otra cuestión importante es buscar criterios de homologación de los municipios, ni tan grandes (por su número de habitantes o extensión territorial) que dificulten su administración, ni tan pequeños que pierda sentido tener un cabildo con un número de regidores *estándar*, que podrían ser de ocho a diez miembros.

Lo que hasta el momento se ha planteado constituye un primer acercamiento, se tiene la plena conciencia de que aún existen temas que no han sido discutidos con precisión, pero los esfuerzos de investigación se encaminan hacia ese objetivo. La intención principal es sentar las bases de un debate intenso y fructífero, que con el tiempo lleve a madurar la presente reflexión, confrontar otras ideas y alcanzar la mejor propuesta para el óptimo funcionamiento de la geopolítica estatal.

ANEXO

Para leer de mejor manera los cuadros siguientes, los municipios que están rotulados dentro del cuadro con letras *cursivas*, tienen la finalidad de distinguirlos de aquellos que se fundaron antes de haber pasado al régimen municipal; es decir, diferenciarlos de aquellos que ya existían dentro del régimen cantonal, hasta antes de julio de 1914. Para todos los municipios fundados con posterior a 1914 se incluye la fecha de promulgación del decreto correspondiente. Por último, en aquellos municipios donde aparecen dos nombres (uno de ellos entre paréntesis), significa que esa entidad geopolítica recientemente cambió de nombre o denominación, aunque también puede ser el caso de que la costumbre ha mantenido el nombre tradicional aun cuando su nombre oficial sea otro.

REGION NORTE									
MUNICIPIO		DEPRUDE			SGEJ/INEGI			IGE/UdeG	
	%	SUP.	ORD.	%	SUP.	ORD.	%	SUP.	ORD.
BOLANOS	1.87	1499.79	11	1.36	1082.39	20	1.74	1361.40	11
CHIMALTIAN (1944/01/01)	1.21	970.03	24	0.82	654.56	45	0.83	651.60	40
COLOTLAN	0.63	505.15	56	0.80	638.05	47	0.98	761.70	32
HUEJUCAR	0.69	550.23	48	0.39	307.88	87	0.49	380.57	72
HUEJUQUILLA EL ALTO	0.89	717.26	32	0.97	773.05	31	1.06	825.98	27
MEZQUITIC	3.92	3151.06	1	3.96	3156.99	2	4.47	3494.86	1
SAN MARTIN DE BOLAÑOS	1.24	991.99	23	0.86	683.13	41	1.93	1507.48	9
STAMA DE LOS ANGELES	0.35	284.94	95	0.32	258.25	98	0.37	285.85	91
TOTATICHÉ	0.68	542.98	49	0.74	588.24	52	0.75	589.61	45
VILLA GUERRERO (El Salitre) (1921/04/30)	1.36	1092.03	21	0.85	674.43	43	0.48	373.93	76
SUMAS	12.84	10305.46		11.07	8816.97		13.1	10232.98	

REGION SIERRA OCCIDENTAL									
MUNICIPIO		DEPRUDE			SGEJ/INEGI			IGE/UdeG	
	%	SUP.	ORD.	%	SUP.	ORD.	%	SUP.	ORD.
ATENGUILLO	0.82	662.55	38	0.77	611.11	50	0.70	546.45	49
AYUTLA	1.14	913.77	26	1.12	897.55	23	1.38	1076.20	20
CUAUTLA	0.32	255.02	100	0.52	417.69	68	0.54	425.66	64
GUACHINANGO	0.60	483.19	60	1.05	839.29	26	1.03	806.11	29
MASCOTA	1.98	1591.63	8	2.31	1843.60	7	2.42	1889.52	5
MIXTLAN (1938/10/20)	0.52	418.52	74	0.79	633.09	49	0.68	530.61	52
SAN SEBASTIAN DEL OESTE (San Sebastián Ex-10° Cantón)	1.74	1400.13	12	1.40	1118.03	18	1.19	928.26	25
TALPA DE ALLENDE	2.84	2279.52	4	2.50	1993.94	4	2.21	1729.43	7
SUMA	9.96	8004.33		10.46	8354.30		10.15	7932.23	
REGION ALTOS NORTE									
MUNICIPIO		DEPRUDE			SGEJ/INEGI			IGE/UdeG	
	%	SUP.	ORD.	%	SUP.	ORD.	%	SUP.	ORD.
ENCARNACION DE DÍAZ	1.61	1296.97	18	1.56	1245.07	14	1.52	1189.02	17
LAGOS DE MORENO	3.55	2849.36	2	3.32	2648.22	3	3.29	2567.96	3
OUJUELOS DE JALISCO	1.64	1316.62	16	1.45	1157.59	16	1.58	1232.61	16
SAN DIEGO DE ALEJANDRIA	0.54	432.32	71	0.45	361.25	72	0.48	377.31	74
SAN JUAN DE LOS LAGOS	1.09	874.47	30	1.06	841.91	24	1.17	913.11	26
TEOCALTICHÉ	1.14	913.77	27	1.18	942.45	22	1.30	1014.79	23
UNION DE SAN ANTONIO	0.86	687.79	35	0.94	748.37	35	0.50	392.18	67
VILLA HIDALGO (PASO DE SOTO)	0.64	510.93	54	0.57	451.24	62	0.61	478.15	57
SUMA	11.07	8882.23		10.53	8396.08		10.45	8165.13	

REGION VALLES											
MUNICIPIO			DEPRUDE			SGEJ/INEGI			IGE/Udeg		
	%	SUP.	ORD.	%	SUP.	ORD.	%	SUP.	ORD.	%	SUP.
AHUALULCO DE MERCADO	0.20	157.20	114	0.34	274.56	93	0.30	238.23	101		
AMATITAN	0.26	207.44	104	0.22	173.53	110	0.36	278.55	92		
AMECA	0.85	685.73	36	1.05	834.28	27	1.20	938.81	24		
ANTONIO ESCOBEDO (SAN JUANITO) (1939/02/07)	0.13	104.94	120	0.25	197.41	106	0.29	226.46	102		
EL ARENAL (1923/06/05)	0.23	181.81	109	0.13	103.67	122	0.14	106.33	120		
COCULA	0.56	451.98	67	0.42	333.45	82	0.44	343.90	84		
ETZATLÁN	0.38	306.27	87	0.42	336.94	81	0.48	378.81	73		
HOSTOTIPÁQUILLO	0.87	697.94	34	0.96	764.89	32	0.79	619.74	43		
MAGDALENA	0.55	441.36	70	0.39	310.19	86	0.56	439.89	61		
SAN MARCOS	0.36	292.85	92	0.40	315.23	85	0.34	269.29	96		
SAN MARTÍN HIDALGO	0.40	324.57	84	0.43	342.47	78	0.42	324.74	87		
TALA	0.48	389.24	78	0.52	411.90	70	0.69	535.44	51		
TEQUILA	1.70	1364.14	13	2.12	1689.01	8	2.74	2142.12	4		
TEUCHITLÁN	0.36	285.53	94	0.27	219.26	104	0.17	135.84	114		
SUMA	7.33	5891.00		7.92	6306.78		8.92	6978.15			

REGION CENTRO											
MUNICIPIO			DEPRUDE			SGEJ/INEGI			IGE/Udeg		
	%	SUP.	ORD.	%	SUP.	ORD.	%	SUP.	ORD.	%	SUP.
ACATLÁN DE JUÁREZ	0.22	176.85	112	0.19	153.128	113	0.20	158.9008	109		
CUQUIO	1.10	880.96	29	0.81	647.601	46	0.87	681.989	38		
EL SALTO (1943/12/25)	0.05	41.50	124	0.11	88.672	123	0.13	102.8008	121		
GUADALAJARA	0.23	187.91	107	0.19	149.175	114	0.21	160.3618	108		
IXTLAHUACÁN DE LOS M.	0.23	184.25	108	0.27	217.608	105	0.24	187.2153	106		
IXTLAHUACÁN DEL RÍO	0.70	564.94	46	1.04	831.768	28	1.00	778.7473	31		
JUANACATLÁN	0.11	89.08	121	0.17	138.601	116	0.20	156.9477	110		
SAN CRISTÓBAL DE LA B.	0.79	636.93	43	0.66	523.930	54	0.74	575.1031	47		
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA	0.79	636.93	42	0.88	699.409	39	0.84	653.969	39		
TLAQUEPAQUE	0.34	270.88	97	0.15	120.838	120	0.17	130.4096	116		
TONALA	0.15	119.58	119	0.20	162.508	111	0.15	117.6413	117		
VILLA CORONA (1918/06/05)	0.22	179.37	110	0.40	317.607	84	0.42	326.2866	86		
ZAPOPÁN	1.11	893.15	28	1.45	1160.655	15	1.34	1043.052	22		
ZAPOTLANEJO	0.80	643.02	40	0.90	717.564	37	1.05	816.6251	28		
SUMA	6.84	5505.35		7.42	5929.064		7.56	5890.0494			

REGIÓN DE LOS ALTOS SUR											
MUNICIPIO			DEPRODE			SGEJ/INEGI			IGE/UdeG		
	%	SUP.	ORD.	%	SUP.	ORD.	%	SUP.	ORD.	%	SUP.
ACATIC	0.45	362.39	81	0.43	340.72	79	0.46	359.27	80		
ARANDAS	1.54	1238.02	19	1.45	1154.26	17	1.51	1181.18	18		
JALOSTOTITLÁN	0.60	481.44	61	0.65	521.06	56	0.64	500.34	55		
JESUS MARIA	0.71	569.88	45	0.83	666.24	44	0.94	734.29	35		
MEXTICACÁN	0.26	204.99	105	0.36	283.69	92	0.38	297.00	90		
SAN JULIÁN	0.33	268.44	98	0.33	262.07	97	0.31	244.75	99		
SAN MIGUEL EL ALTO	0.64	510.93	53	0.98	784.70	30	1.00	784.76	30		
TEPATITLÁN DE MORELOS	1.91	1532.78	9	1.79	1426.77	12	1.74	1360.18	12		
VALLE DE GUADALUPE (1922/06/07)	0.64	516.12	52	0.44	352.21	75	0.50	391.14	68		
CANADAS DE OBREGÓN	0.59	471.62	64	0.34	273.08	95	0.36	277.95	94		
YAHUALICA DE GLEZ GALLO	0.65	520.75	50	0.70	559.56	53	0.72	559.14	48		
SUMA	8.32	6677.36		8.3	6624.36		8.56	6690.00			

REGIÓN DE LA CIÉNEGA											
MUNICIPIO			DEPRODE			SGEJ/INEGI			IGE/UdeG		
	%	SUP.	ORD.	%	SUP.	ORD.	%	SUP.	ORD.	%	SUP.
ATOTONILCO EL ALTO	0.79	638.15	41	0.64	509.63	58	0.70	543.70	50		
AYOTLÁN (AYO EL CHICO)	0.65	518.57	51	0.54	433.11	66	0.58	453.75	59		
BARCA, LA	0.47	379.48	80	0.52	417.62	69	0.53	417.50	65		
CHAPALA	0.73	585.58	44	0.80	635.27	48	0.11	89.39	123		
DEGOLLADO	0.38	305.05	88	0.56	446.23	63	0.56	437.56	62		
JAMAY	0.22	174.49	113	0.20	162.29	112	0.14	111.75	119		
JOCOTEPEC	0.48	384.36	79	0.40	322.80	83	0.50	390.08	69		
OCOTLÁN	0.31	247.70	101	0.30	240.98	102	0.31	241.27	100		
PONCITLÁN	0.84	672.61	37	1.05	839.33	25	0.32	252.37	97		
TIZAPÁN EL ALTO	0.34	273.32	96	0.24	190.00	108	0.22	172.05	107		
TOTOTLÁN	0.36	292.85	93	0.42	338.46	80	0.46	362.16	78		
TUXCUECA	0.37	298.94	89	0.16	127.84	118	0.19	148.99	112		
ZAPOTLÁN DEL REY	0.40	320.90	86	0.50	398.12	71	0.49	384.96	70		
SUMA	6.34	5092		6.33	5061.68		5.11	4005.53			

REGIÓN SUR-ESTE									
MUNICIPIO					REGIÓN SIERRA DE AMULA				
	%	SUP.	ORD.	%		%	SUP.	ORD.	%
CONCEPCION DE B. AIRES	0.57	454.71	66	0.30	242.41	101	0.43	332.07	85
JILOTLAN DE LOS DOLORES	1.91	1532.78	10	1.87	1491.01	10	1.75	1365.99	10
SANTA MARIA DEL ORO	0.53	422.49	73	1.01	804.78	29	0.89	691.65	37
MANZANILLA DE LA PAZ, LA	0.16	129.35	118	0.17	135.40	117	0.19	149.00	111
MAZAMITLA	0.22	178.17	111	0.37	297.63	88	0.35	271.94	95
PIHUAMO	1.25	1007.85	22	1.35	1074.47	21	1.36	1065.06	21
QUITUPAN	0.82	658.31	39	0.85	677.79	42	0.93	727.69	36
TAMAZULA DE GORDIANO	1.65	1326.44	15	1.64	1310.80	13	1.68	1315.41	14
TECALITLAN	1.65	1326.44	14	1.38	1103.03	19	1.64	1283.25	15
VALLE DE JUAREZ	0.11	88.43	122	0.25	197.14	107	0.13	99.59	122
SUMA	8.87	7124.97		9.19	7334.45		9.35	7301.66	
DEPRUDE					SGEJ/INEGI				
	%	SUP.	ORD.	%		%	SUP.	ORD.	%
ATENGO	0.51	412.42	76	0.55	438.26	65	0.57	445.04	60
CHIHUILITLAN	0.54	432.31	72	0.37	294.51	90	0.44	345.54	83
EJUTLA	0.59	472.21	63	0.37	297.57	89	0.36	278.52	93
EL GRULLO	0.20	157.20	115	0.22	176.50	109	0.17	135.63	115
JUCHITLAN	0.50	403.88	77	0.31	246.44	100	0.27	211.80	103
EL LIMON (1921/06/08)	0.17	137.56	117	0.14	114.94	121	0.25	198.51	104
TECOLOTLAN	0.99	795.87	31	0.96	764.82	33	0.79	613.44	44
TENAMAXTLAN	0.42	337.99	82	0.34	267.83	96	0.41	316.76	88
TONAYIA	0.61	491.28	57	0.37	294.49	91	0.40	308.76	89
TUXCACUESCO	0.33	265.29	99	0.54	429.55	67	0.60	467.76	58
UNION DE TULA	0.42	334.07	83	0.55	441.64	64	0.55	427.55	63
SUMA	5.28	4240.08		4.72	3766.53		4.81	3749.30	

REGIÓN SUR									
MUNICIPIO					SGEJ/INEGI				
	%	SUP.	ORD.	%		%	SUP.	ORD.	%
AMACUECA	0.18	147.38	116	0.16	125.86	119	0.19	147.30	113
ATEMAJAC DE BRIZUELA (Alemajac de las Tablas)	0.24	191.57	106	0.45	358.64	73	0.45	353.78	81
ATOYAC	0.29	235.81	102	0.57	452.53	61	0.46	360.95	79
ZAPOTLAN EL GRANDE (Ciudad Guzmán)	0.37	295.29	90	0.34	273.45	94	0.48	375.06	75
GOMEZ FARIAS (San Sebastián EX. - 9° CANTÓN)	0.40	324.57	85	0.44	353.28	74	0.49	384.25	71
SAYULA	0.37	294.76	91	0.28	227.30	103	0.32	246.66	98
TAPALPA	0.55	442.15	69	0.76	608.42	51	0.74	575.73	46
TECHALUTA DE MONTENEGRO	0.11	87.66	123	0.10	78.00	124	0.15	116.13	118
TECUTITLAN DE CORONA	0.51	412.67	75	0.44	347.43	76	0.47	369.73	77
TOLIMAN	0.61	491.26	59	0.64	514.37	57	0.65	507.61	53
TONILA	0.28	225.99	103	0.18	145.79	115	0.11	88.67	124
TUXPAN	0.69	550.23	47	0.91	726.80	36	0.81	630.47	42
SAN GABRIEL (Venustiano Carranza)	0.56	449.01	68	0.94	748.48	34	0.83	650.07	41
ZACALCO DE TORRES	0.61	491.27	58	0.60	479.75	60	0.51	399.20	66
ZAPOTITLAN DE VADILLO	0.60	480.74	62	0.43	345.60	77	0.45	352.52	82
SUMA	7.01	5631.28		7.56	6038.18		7.36	5755.36	

REGIÓN COSTA SUR											
MUNICIPIO						DEPRODE			SGEJ/INEGI		
%			SUP.			ORD.			%		
ORD.			SUP.			ORD.			%		
IGE/Udeg			IGE/Udeg			IGE/Udeg			IGE/Udeg		
SUMA											
8.72	7004.39		8.8	7017.14		8.51	6649.18				
2.41	1937.61	6	2.34	1865.50	6	2.36	1845.64	6			
2.18	1749.71	7	2.50	1992.58	5	2.20	1715.11	8			
1.47	1178.67	20	1.79	1431.07	11	1.73	1353.57	13			
0.89	713.70	33	0.63	500.32	59	0.65	506.90	54			
0.57	461.80	65	0.65	521.26	55	0.62	486.55	56			
1.20	962.90	25	0.89	706.42	38	0.95	741.41	34			
AUTLAN DE NAVARRO											
CASIMIRO CASTILLO (La Resolana) (1943/12/11)											
CIHUATLAN											
CUAUTITLAN DE GARCIA											
BARRAGAN (1946/11/14)											
LA HUERTA (1946/11/14)											
VILLA PURIFICACION											
SUMA											
EGIÓN COSTA NORTE											
MUNICIPIO						DEPRODE			SGEJ/INEGI		
%			SUP.			ORD.			%		
ORD.			SUP.			ORD.			%		
IGE/Udeg			IGE/Udeg			IGE/Udeg			IGE/Udeg		
CABO CORRIENTES (1944/03/18)											
2.49	2001.06	5	1.92	1534.57	9	1.42	1108.11	19			
1.62	1300.67	17	0.87	693.98	40	0.97	756.09	33			
PUERTO VALLARTA (Las Peñas)(1918/06/05)											
3.31	2657.50	3	4.91	3915.95	1	3.72	2903.90	2			
7.42	5959.23		7.7	6144.50		6.11	4768.10				
SUMA:											

ANEXO
CARTOGRAFICO

Mapa del estado de Jalisco 1913*



Formado por el Ing. D. Agustín Pascal

NOTA: Las cabeceras de cantón son a su vez cabeceras de departamento y de municipio.



- Cabecera municipal
- Límite municipal

División municipal de Jalisco 1956



División municipal de Jalisco 1990

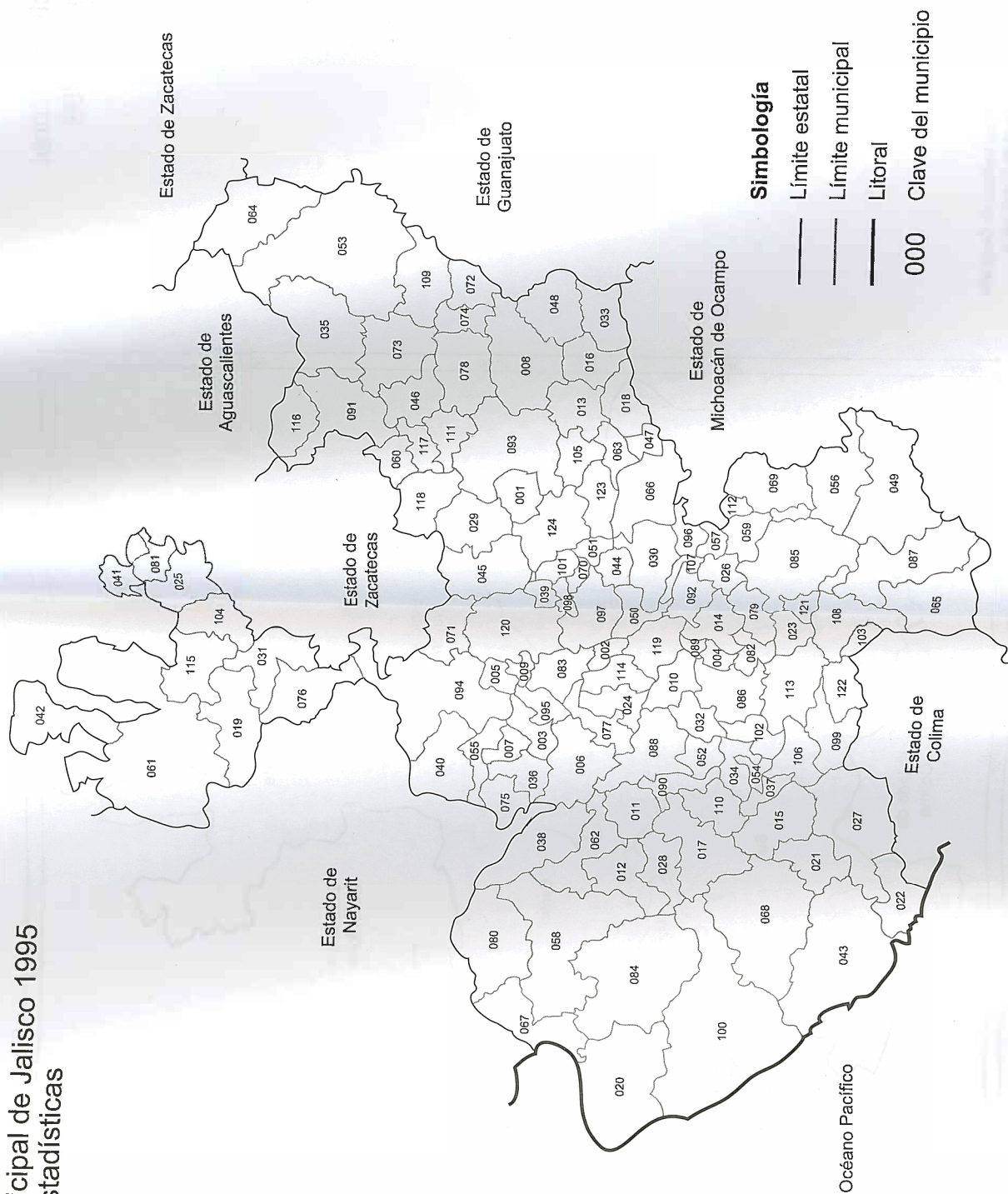
Simbología

- Límite estatal
- Límite municipal
- 000 Clave del municipio

Map labels include: Estado de Durango, Estado de Zacatecas, Estado de Aguascalientes, Estado de San Luis Potosí, Estado de Guanajuato, Estado de Michoacán de Ocampo, Estado de Colima, and Océano Pacífico.

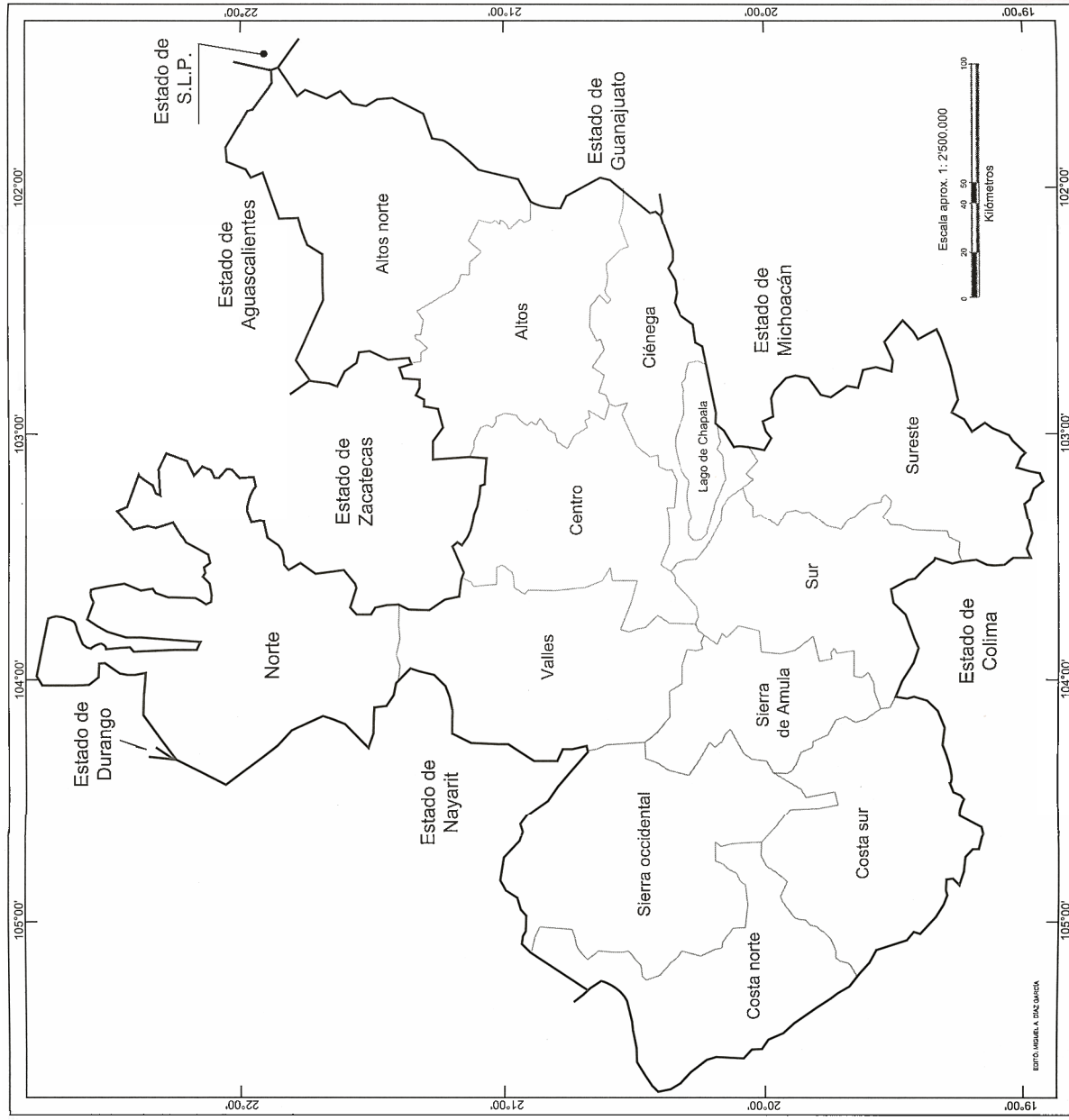
000 Clave del municipio

División municipal de Jalisco 1995 Claves geoestadísticas



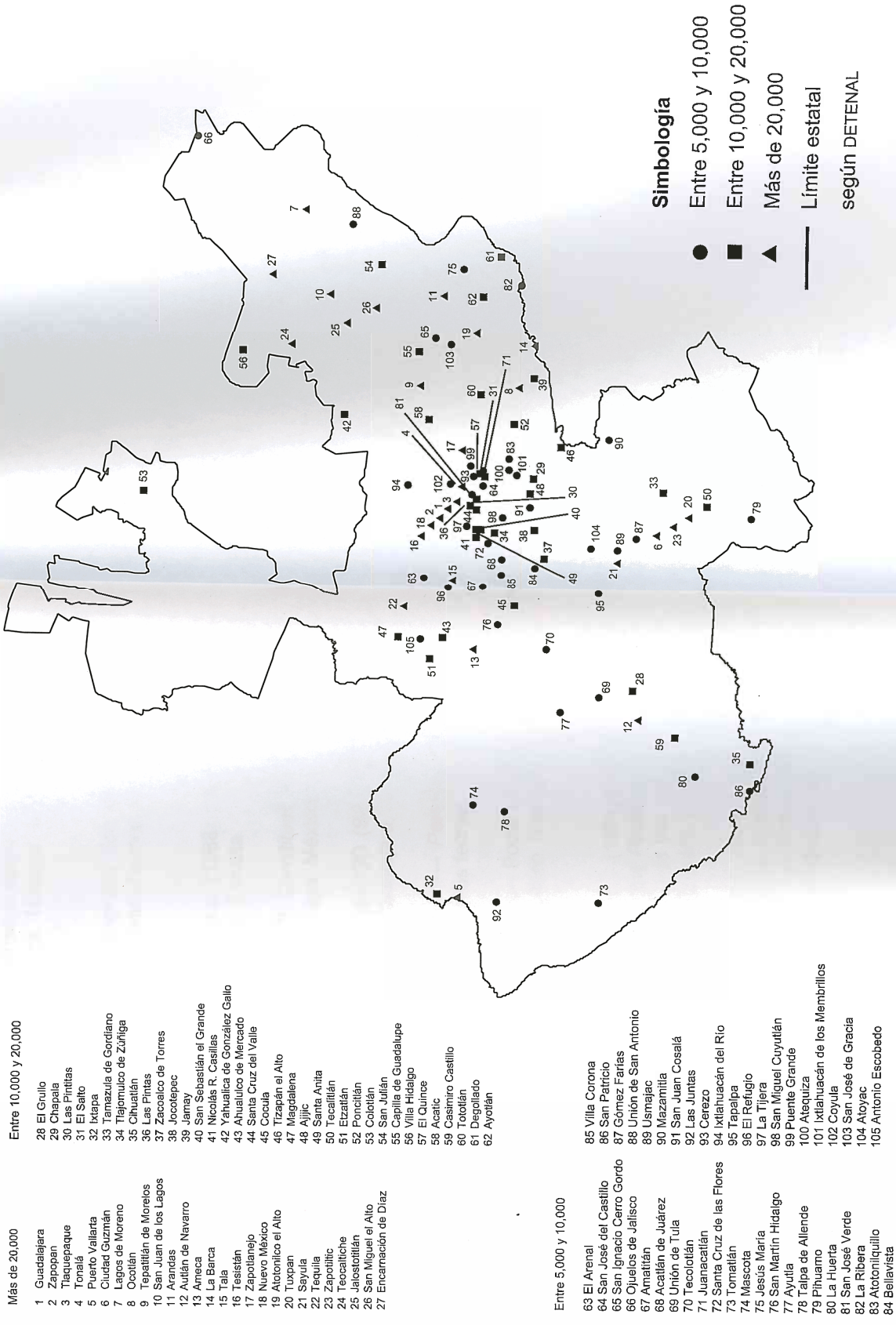
Fuente: INEGI

Departamento de Geografía y Ordenación Territorial

Estructura regional
de Jalisco 1998

Fuente: límites municipales del Instituto de Geografía
y Estadística de la Universidad de Guadalajara

Jalisco: localidades según tamaño (censo del 2000)



BIBLIOGRAFÍA

BÁRCENA, Mariano (1982). *Ensayo estadístico del Estado de Jalisco*. Ed. UNED, 2ª Ed., Col. Historia, serie: Estadísticas básicas, N° 6. Guadalajara.

BUTLER, Joseph H. (1986) *Geografía Económica: Aspectos espaciales y ecológicos de la actividad económica*. Ed. Limusa, México.

CANTO FRESNO, Consuelo del, et al. (1988) *Trabajos prácticos de geografía humana*. Ed. Síntesis, España.

CONGRESO DE LA UNIÓN (1997). *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Ed. Anaya. México, D.F.

CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO (S/F). *Ley Orgánica Municipal del Estado de Jalisco*. Guadalajara, Jalisco; México.

_____. *Periódico Oficial "El Estado de Jalisco"*. Varios tomos, varias fechas.

_____. Poder Legislativo (1995) *Constitución Política del Estado de Jalisco*. Guadalajara, Jalisco; México

_____. (1981) *Colección de los Decretos, Circulares y Ordenes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Jalisco*. 8 tomos (de mayo de 1860 a diciembre de 1882) Ed. Propia. Guadalajara, 2ª Serie.

_____. XLII. Legislatura de Jalisco (1981) *Colección de los Decretos, Circulares y Ordenes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Jalisco*. 14 Tomos, Ed. Propia. Guadalajara 1981, (de julio de 1923 a abril de 1860), 1ª Serie.

DEPARTAMENTO DE LA ESTADÍSTICA NACIONAL (1926) IV Censo General de Habitantes; 30 de noviembre de 1921. México.

DÍAZ, Severo (1946) *Geografía General y Física del estado de Jalisco*. Universidad de Guadalajara.

INEGI (1996). *Conteo de población y vivienda 1995*, Resultados definitivos. México.

INEGI. (S/F) XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. Resultados definitivos. México. Versión digital.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA (1991). *Diccionario histórico y biográfico de la Revolución Mexicana*. TOMO. IV.

JIMÉNEZ Ottalengo, Regina y Jorge Moreno Collado (Comp.) (1978). *Los Municipios de México*. UNAM.

MACÍAS Rodríguez, Francisco (1994). «En torno al municipio» en *Gaceta Municipal*. Ayuntamiento de Zapopan, Vol. II, N° 4, enero-marzo, segunda época.

MARTÍNEZ Barragán, Hirineo y Moisés Pérez Muñoz. *Criterios geomorfológicos para la identificación de límites territoriales: el caso Jalisco-Colima en la planicie Cihuatléca*. Ponencia presentada en la «III reunión nacional de geomorfología», del 17 al 21 de mayo de 1994. Guadalajara, Jalisco, México.

MARTÍNEZ Barragán, Hirineo (1995). «Los procesos de conformación territorial en la costa sur del estado de Jalisco, 1870-1950». En el *Boletín del Departamento de Geografía y Ordenación Territorial*. Año N° 4, Nos. 13-14, enero-junio de 1995, Pp. 5-29.

_____. (2000). «Geografía e historia. Relación y convergencia epistemológica a través de tres conceptos: paisaje, región y territorio». En *Revista del Seminario*

de *Historia Mexicana*. Época 2, Volumen 1, Número 3, Invierno.

MARTÍNEZ Reding, Fernando (Dir.) (1992) *Enciclopedia temática de Jalisco*. Gobierno del Estado de Jalisco, México. TOMO I.

MORALES Graciano, Federico (1999) *Los procesos conformadores de un territorio municipal: caso El Salto Jalisco 1900-1995*. Guadalajara, México.

MURIÁ, José María (1988) *Breve historia del Jalisco*. Ed., SEPI/Universidad de Guadalajara, Colección Feria, Guadalajara.

_____. (1976) *Historia de las divisiones territoriales de Jalisco*. Ed. INAH-SEP-CRO, México.

O'GORMAN, Edmundo (1979) *Historia de las divisiones territoriales de México*. Ed. Porrúa, 5ª Ed., México.

ORTEGA Valcárcel, José (2000). *Los horizontes de la geografía: Teorías de la Geografía*. Editorial Ariel. Barcelona.

RIVA Palacio, Vicente (S/F) *México a Través de los Siglos*. Ed. Cumbre, 16 Tomos. TOMO XIV.

SANGUIN, Andre-Louis (1981) *Geografía Política*. Oikos-tau, Barcelona.

SANTOS, Milton (1990) *Por una nueva Geografía*. Espasa-Calpe, España.

SECRETARÍA DE FOMENTO, COLONIZACIÓN E INDUSTRIA, D.G.E. (1914) *División territorial de los Estados Unidos Mexicanos; Censo de 1910*. México.

SECRETARÍA DE LA ECONOMÍA NACIONAL, D.G.E. *Censos Generales de Población*. Varias fechas.

SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, (1981) *Síntesis Geográfica de Jalisco, México*.

INFORMACION PARA LOS COLABORADORES.

Los trabajos deben acompañarse de una solicitud original dirigida al Director Editorial de la revista y firmada por el autor (es), en la que se indicarán los siguientes datos:

- Título del trabajo.
- Nombre, domicilio y correo electrónico.
- Nombre de la Institución donde labora.

NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.

1. Los manuscritos deberán ser trabajos originales e inéditos y no deberán someterse para la publicación simultánea a otra revista.
2. *Extensión:* Los trabajos tendrán una extensión de entre 70 y 120 cuartillas, en tamaño carta, a espacio y medio.
3. *Ilustraciones:* Los mapas, gráficas, tablas y fotos, serán numerados según su orden de aparición y debidamente referenciados en el texto, con su listado y leyenda o pie en hoja aparte, señalando siempre su procedencia o fuente de referencia del autor. Es indispensable que se incluyan, en el caso de las fotografías, originales de buena calidad y en el caso de cuadros, mapas y otras figuras, se requiere el soporte original acompañado de dos fotocopias. Por cuestiones técnicas, la Editorial se reserva el derecho de seleccionar la cantidad de ilustraciones.
4. El trabajo deberá entregarse en diskette 3 ½ pulgadas o en cd y el archivo de texto en Word 6.0. Si las figuras, tablas o mapas se realizaron con algún programa de cómputo específico también deberá precisarse claramente (de preferencia en formato usual PCX, TIF,

etc.). Además se anexarán dos impresiones que cumplan con los requisitos ya señalados. Los mapas o dibujos deberán entregarse en formato tamaño carta o media carta.

5. *Autores:* Bajo el título general se colocará el nombre del o los autores, incluyendo a pie de página la profesión o cargo principal con el que desean ser presentados.
6. *Resumen:* Todos los trabajos deberán incluir un resumen no mayor de 10 líneas sobre el objetivo, método y conclusiones del trabajo, así como las palabras clave dentro del desarrollo del tema.
7. *Notas de pie de página:* Deberán ser numeradas con notación progresiva.
8. *Bibliografía:* Las obras citadas en el texto irán entre paréntesis e incluirán: autor, año y página. Las referencias bibliográficas colocadas a pie de página se presentarán en forma resumida. Las referencias completas se enlistarán al final del trabajo anotando, en caso de libros: autor, año, *título del libro*, editorial y páginas. Cuando se trate de artículos de revistas o capítulos de libro, deberán incluirse los datos del compilador y título general de la obra, así como las páginas que corresponden al trabajo citado.

9. *Abreviaturas:* Se incluirá un listado de las abreviaturas y su significado, ubicándolo después de la bibliografía consultada.

10. *Datos académicos:* En hoja aparte, deberá incluirse una breve referencia sobre el o los autores, con

extensión máxima de 10 líneas, respecto a su formación académica, experiencia profesional más destacable, actual posición laboral, y en su caso, principales publicaciones.

11. El Comité Editorial de GEOCALLI Cuadernos de Geografía decidirá la pertinencia de publicar los originales que se le presenten, atendiendo a las características formales y calidad del contenido. A la brevedad posible se remitirá el dictamen avalado por el Comité Editorial.

GEOCALLI. Cuadernos de Geografía.

Departamento de Geografía y Ordenación Territorial.

Avenida de los Maestros y Mariano Bárcena, 1er. Piso,
Guadalajara, Jalisco, México. C.P. 44260

Tel. y Fax. (3) 8193381 y 8193386

Correo Electrónico: ccf41363@fuentes.csh.udg.mx

El número 7 de Geocalli
Cuadernos de Geografía, se terminó de
imprimir en el mes de marzo de 2003
en los talleres de la
EDITORIAL GRÁFICA NUEVA
Pípila # 638, Sector Hidalgo C.P. 44280
Guadalajara, Jalisco
Tiraje: 500 ejemplares.



Números anteriores de
Geocalli Cuadernos de Geografía

Núm. 1. Políticas urbanas en Ciudad
Guzmán.

Núm. 2. Análisis Territorial de Tonalá.

Núm. 3. Las regiones geomorfológicas del
Estado de Jalisco.

Núm. 4. Regiones y Globalización.

Núm. 5. Paisaje, Instrumento de Gestión.

Núm. 6. Región y Método.

Visítanos en la página: www.cuesh.udg.mx